

321309  
9

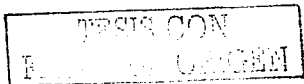
# UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



DESINCORPORACION  
DE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL MEXICO  
COMO DEPENDENCIA DE LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*  
PRESENTA  
**LUIS GABRIEL CACHO RIOS**  
ASESOR DE LA TESIS:  
LIC. SERGIO AGUILAR MENDEZ  
CED. PROFESIONAL No. 1707116





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

... la Dirección General de Bibliotecas de la  
... difundir en formato electrónico e impreso e  
... de mi trabajo investigativo.

AURE: Luis Caporal Ceche

Chico

FECHA: 17-05-07

FIRMA: [Signature]

## AGRADECIMIENTOS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B

Te agradezco Dios por bendecirme y darme la oportunidad de llegar hasta este punto de mi vida.

Especial agradecimiento para mis padres Gabriel y María, por hacer de mí, el hombre que soy ahora. Esto es de ustedes y para ustedes. Los amo.

Gracias a mis hermanos Juan Carlos y Aldo, por hacerme sentir como la persona ejemplar a seguir, no los defraudaré.

Agradezco a mis abuclos Gabriel (+), Concepción, Juan y Elpidia (+), todo el cariño vaciado a mi persona y motivación inculcada desde pequeño.

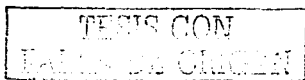
Asimismo, mi más profundo agradecimiento a las familias, Cacho y Rios, por apoyarme en todo momento.

Gracias a Paola y su familia, por su cariño, comprensión y lealtad durante todo este tiempo, los quiero.

Gracias a los colegios Rosario Castellanos, Francés Hidalgo, H. Universidad del Tepeyac y personal de estas instituciones, por prepararme y enseñarme a ser alguien en la vida.

Gracias a toda aquella gente que me ha ofrecido su amistad sin condición alguna y me ha impulsado a ser mejor cada día.

Gracias al Licenciado Sergio Aguilar Méndez y Claudia Jacobo Ramírez, por guiarme en este proyecto, sin ustedes no hubiese sido posible su realización.



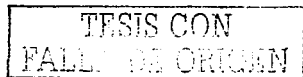
ÍNDICE

D

TESIS CON FALLA EN ORLEANS
-------------------------------

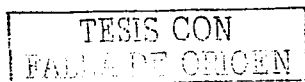
	Pági:
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL	1
1.1 Origen de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL	2
1.2 Origen y Crecimiento de la Oficina Central Nacional INTERPOL México	11
1.3 Visión y Misión de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL	14
1.3.1 Proveer en conjunto una perspectiva global y regional de la cooperación internacional	14
1.3.2 Intercambiar información en tiempo, relevante, importante y completa	15
1.3.3 Facilitar la cooperación internacional	15
1.3.4 Coordinación en actividades y operativos con las autoridades de cada país	15
1.4 Valores de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL	16
CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL INTERPOL	19

E



2.1 La Asamblea General	20
2.2 El Comité Ejecutivo	21
2.3 La Secretaría General	22
2.3.1 La Oficina Ejecutiva	22
2.3.2 El Controlador Financiero	23
2.3.3 Administración General (Dirección 1)	23
2.3.4 Inteligencia Criminal (Dirección 2)	23
2.3.4.1 Oficina de Mensajes	25
2.3.4.2 Unidad de Inteligencia Criminal	25
2.3.4.3 Banco Internacional de Noticias	25
2.3.4.4 Banco de Identificación y Huellas Impresas	26
2.3.4.5 Banco de Archivos y Búsqueda Automatizada	26
2.3.4.6 Unidad de Control de Calidad	26
2.3.4.7 Servicio Especializado de Publicaciones	27
2.3.5 Asuntos Legales (Dirección 3)	27
2.3.6 Sistemas de Información	28
2.3.7 Noticias	30
2.3.8 Coordinación Regional (Dirección 5)	31
2.4 Conferencias Internacionales	34
2.5 Supervisión Independiente	35
2.6 Asesores	35
2.7 Comité Estadístico y de Información Tecnológica	36
2.8 Oficinas Centrales Nacionales	36
<b>CAPÍTULO III.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL MÉXICO</b>	<b>39</b>
3.1 La Oficina Central Nacional INTERPOL México, ante el tráfico ilícito de estupefacientes	50

F



3.2 INTERPOL en el procedimiento de detención y preextradición	53
3.3 INTERPOL en el procedimiento de extradición	56
3.4 Protección de las operaciones de INTERPOL por los Ordenamientos Jurídicos	63
CAPÍTULO IV.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO	69
4.1 La Centralización	71
4.2 La Administración Pública Centralizada	75
4.2.1 La Administración Pública Federal Centralizada	75
4.2.2 La Administración Pública Estatal Centralizada	77
4.2.3 La Administración Pública Municipal Centralizada	78
4.3 La Administración Pública Descentralizada	80
4.3.1 Descentralización Administrativa	81
4.3.1.1 Descentralización Administrativa por Región	81
4.3.1.2 Descentralización Administrativa por Servicio	82
4.4 Personalidad Jurídica Propia	84
4.5 Patrimonio Propio	84
4.6 Estatuto y Regulación Propios	84
4.7 Realización de una Actividad Técnica	85
4.8 La Descentralización por Servicio en los Estados	90
4.9 La Descentralización por Servicio en los Municipios	90
4.10 La Descentralización por Colaboración	91
4.11 La Locación	92
4.12 El Concierto o Subrogación	92
4.13 La Gestión Interesada	93
4.14 La Desconcentración y otras formas de Organización Administrativa	93
4.15 Empresas de Participación Estatal	95

G

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



CAPÍTULO V.- LA NECESIDAD DE DESINCOROPORAR A LA OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL MÉXICO DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	97
CONCLUSIONES	117.
BIBLIOGRAFÍA	125

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

H

i

## INTRODUCCIÓN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Desde hace un par de años, encontramos un verdadero descontento dentro de la Oficina Central Nacional, mejor conocida como INTERPOL-México, misma que forma parte de las otras 180 Oficinas de que se compone la Organización Internacional de Policía Criminal a nivel mundial. Este descontento se origina por diversos factores, tales como la estructura a nivel orgánico, la limitación funcional, el trato que recibe el personal y otras circunstancias (las cuales se abordarán de manera específica en el contenido del presente trabajo), generalmente originadas por la Procuraduría General de la República.

El objetivo principal del presente trabajo de investigación consiste en plantear la propuesta tendiente a desincorporar a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, como órgano dependiente de la Procuraduría General de la República.

Dentro de los motivos que dieron origen a pensar en la elaboración del presente proyecto, se debe a que por mi experiencia laboral en la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, he tenido que vivir con actos arbitrarios de la Procuraduría General de la República hacia la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, mismos que no son dignos de uno de los organismos con más reconocimiento en su trabajo por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ya que debido a cartas de felicitación dirigidas al Director General y al personal que integran la misma, se hace hincapié en el logro de las metas presidenciales que mes a mes requiere a cada uno de los organismos gubernamentales, mismas que superan por mucho el requisito mínimo en cuanto a la localización de fugitivos en el extranjero; en territorio nacional. recuperación de vehículos, localización de menores de edad extraviados, entre otros. Esto y los parámetros no alcanzados por otras Oficinas dentro de la Procuraduría, mismas que cuentan con un mayor apoyo por parte de ésta,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nos hace pensar en el motivo por el cual no se le da el lugar que le corresponde a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México.

Para obtener un mejor entendimiento, es necesario saber que es la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, misma que surge en el año de 1923 a fin de crear un mundo seguro a través de servicios esenciales de la comunidad del derecho para optimizar el esfuerzo en la lucha contra el crimen y ser la principal organización auxiliar de autoridades y servicios cuya misión es prevenir y detectar el crimen a nivel internacional.

No hay que malinterpretar lo que se entiende por Policía Internacional, ya que se ha prestado a diversas confusiones, debido a que hay ocasiones en que se piensa en las fuerzas militares, así como también la idea que se concibe pensándose en una Organización formada de "superagentes" secretos internacionales con jurisdicción mundial, que a su vez lucha contra bandas criminales con aspiraciones al dominio mundial, por lo cual podremos analizar que todo lo anterior está alejado de la realidad.

INTERPOL es el mejor proveedor de asistencia práctica en el ámbito de la lucha contra los aspectos transnacionales de la delincuencia que son a menudo la raíz profunda de delitos que a escala local puedan parecer fenómenos corrientes. Esta labor refleja la profesionalidad de los servicios encargados de la aplicación de la ley de los distintos países miembros y su compromiso con la eliminación o al menos la reducción de la delincuencia mundial.

Los singulares servicios que prestan están sufragados con los cursos que nos proporcionan los administraciones de los 181 Estados miembros. Por un lado hay un problema valuado en miles de millones de dólares y por otro una organización que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sólo dispone de 30 millones de euros para combatirlo. La sociedad actual exige una mayor seguridad pública y una reducción del peligro que representa la delincuencia organizada, que corroe los principios y los cimientos mismos de nuestro mundo. Mediante el intercambio de toda información posible con la sede de INTERPOL, cada país puede contribuir a alcanzar sus propios objetivos en la lucha contra la delincuencia. Los datos facilitados por cada uno de los países contribuyen a formar una visión de conjunto, cuanto más clara es ésta, más valiosas son las conclusiones globales que se pueden extraer de ella y mayores son las posibilidades de que en sus bases de datos figure la información que precisan los servicios encargados de la aplicación de la ley para resolver los casos que los ocupan.

La misión general de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, la encontramos definida en el artículo segundo de su estatuto, en donde establece que se dedicará a desarrollar la asistencia recíproca, con la mayor amplitud de todas las autoridades de policía criminal dentro del cuadro de leyes existentes en cada país y dentro del espíritu de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; así como establecer y desarrollar todas las instituciones capaces de contribuir eficazmente a la prevención y represión de las infracciones de derecho común. Es decir, realizar dentro de un objetivo preventivo y represivo a la vez, la coordinación entre los servicios policiales de los diversos países.

También cabe señalar que en el artículo tercero del mismo ordenamiento señala se imponen ciertas restricciones a la actividad de INTERPOL a nivel mundial, lo que origina esa demarcación para no vulnerar las garantías de los individuos como de los estados y es el de la prohibición para intervenir en cuestiones asuntos de carácter político, militar, religioso o racial. En México, la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, se encuentra ubicada como un organismo dependiente de la Procuraduría General de la República, en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Reglamento Interior de dicha Dependencia. Por lo anterior, la misma Procuraduría General de la República limita en determinados aspectos las funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL- México como un organismo internacional, ya que aunque cuenta con un Reglamento en el ámbito mundial, también se tiene que apegar a lo dispuesto en la normatividad local y a las instrucciones que dicte el Procurador General de la República, lo cual en ciertos aspectos resulta contraproducente por las disposiciones existentes en uno y otro ordenamientos, ya que el Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal, se dedica a regular ampliamente las actividades, funciones y estructura, en cambio en la legislación local son pocos los ordenamientos que se dedican a analizar la función de INTERPOL-México, y si lo hacen es en forma muy general, por lo cual no hay un total conocimiento de los alcances que puede llegar a tener INTERPOL, para auxiliar a las distintas dependencias nacionales e internacionales que requieren la cooperación de ésta, para hacer frente a la delincuencia internacional, que día a día se incrementa y avanza a pasos agigantados, por lo cual no puede ser rebasada.

Asimismo, dentro de la misma estructura de la Procuraduría General de la República se encuentra la Agencia Federal de Investigación de la cual desde el año 2001, INTERPOL-México, pasó a formar parte de su estructura, lo que demuestra las limitaciones que se le imponen a este así como la poca importancia que dan nuestras máximas autoridades a un Organismo tan importante nivel mundial que a su vez se ha convertido necesario en nuestras vidas.

A través del presente trabajo se pretende mostrar esa importancia de INTERPOL tanto a nivel nacional como internacional, analizando su organización, funciones, estructura e identidad con la posibilidad de que la Oficina Central Nacional INTERPOL-México cuente con una autonomía jurídica, patrimonial, y estructural, es decir, desincorporarla de cualquier Organización Administrativa

Federal, así como otorgarle al Director General las facultades suficientes para poder tomar decisiones que solo entrañan a la Organización como tal, sin tener que depender de las ordenes de personas que, por su puesto jerárquico, se encuentran orgánicamente por encima del Director General de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, pero que a su vez desconocen los temas y asuntos que por su naturaleza son propios de la organización, por lo mismo sería mejor que a través del presente proyecto, se abrieran los ojos de nuestras autoridades para demostrar que dejando ocuparse de los asuntos y proyectos a la gente que en realidad conoce del tema, se alcanzarían mejores resultados tanto para la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, como para la Oficina Central Nacional INTERPOL-México y la ayuda que pudiera prestar en el combate a la delincuencia, lo que en nuestros días forma parte de los principales problemas que aquejan a los mexicanos.

En el primer capítulo del presente trabajo se abordarán los antecedentes de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL y el surgimiento de ésta; en el segundo capítulo, analizaremos la estructura de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como las funciones que desarrolla; en el tercer capítulo, se abordará el panorama de la Oficina Central nacional INTERPOL-México, es decir, su origen, funciones, estructura; en el cuarto capítulo, se dará un panorama muy amplio de la Administración Pública en nuestro país ya sea a nivel federal, estatal, municipal y las formas de ésta, tales como, centralizada, descentralizada y paraestatal, esto para dar la base de verificar como podremos llegar al objetivo principal del presente trabajo., que es la propuesta consistente en desincorporar a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, como órgano dependiente de la Procuraduría General de la República, lo cual abordaremos de manera amplia en el quinto capítulo del presente trabajo.

TEMA CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO I**  
**ANTECEDENTES DE LA**  
**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA**  
**CRIMINAL-INTERPOL**



# PAGINACIÓN DISCONTINUA

### **1.1 Origen de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL**

A continuación se narrará la creación y el desarrollo que ha tenido la cooperación internacional en materia criminal, así como la Organización encargada de regular y, en su caso, transformar dichas relaciones para alcanzar el fin por el cual fue creada dicha Institución, es decir, alcanzar la paz social.

La sustantividad de los tiempos actuales establece que la historia de la organización delictuosa es paralela al desarrollo de las formas de organización voluntaria; esto implica que nos encontramos en presencia de fenómenos milenarios con características que llegan a ser modernas en nuestros días.

Dominado por las pasiones y en ocasiones las necesidades, el hombre abandona la rectitud del mundo normativo natural y social, cuyo interés consiste en oponerse a la realización máxima del hombre, como el estar bien consigo mismo y alcanzar la felicidad, por lo cual podemos señalar, que el crimen ha evolucionado al igual que el hombre, por lo que siempre ha existido preocupación proveniente de la sociedad a este respecto.

La participación de las organizaciones criminales ha dado las bases para la edificación de lo que en nuestros días es uno de los mayores problemas a combatir en diversos países, e incluso, hoy en día una de las principales preocupaciones dentro de la sociedad mundial, ya que los subsecuentes grupos criminales nacen por la influencia y participación de quienes los antecedieron, y al no existir una verdadera represalia para éstos es fácil imitarlos. Incluso hasta nuestros días ha habido una conspiración criminal continua, la cual puede surgir bien sea a través de organizaciones dedicadas a delinquir o bien por personas en lo individual. "El crimen es una empresa dedicada a la

TEL. CON  
FALLA DE ORIGEN

realización de negocios, casi siempre en una estructura vertical de mandos que es lo que lo caracteriza a pesar de tener muchas distinciones."<sup>1</sup>

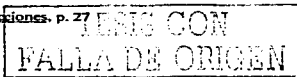
La Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, surge como una de las necesidades que existían a finales del siglo XIX y principios del XX, debido a los problemas que se comenzaron a presentar por la movilidad de la gente, es decir, el desplazamiento de la misma de un lugar a otro, ya fuera hacia un punto cercano o lejano, por la evolución de los medios de comunicación y de transportación. Con la trascendencia que tuvo el ferrocarril en aquella época, se facilitaba tal desplazamiento de las personas, lo que significaba un problema para aquellos impartidores de justicia, ya que los delincuentes y personas buscadas podían desplazarse hacia lugares en donde la justicia no los alcanzaría y, sobre todo recorrer esas grandes distancias en poco tiempo.

Por esta razón, en el año de 1914 se realiza en Mónaco un Congreso, al que asisten juristas, policías, jueces y periodistas, con el fin de analizar dicha problemática, compartir inquietudes y encontrar soluciones. Era la celebración del Primer Congreso Internacional de Policía, efectuado del 14 al 18 de abril de ese mismo año, en el que como conclusión, se estudió la posibilidad de establecer un sistema de estadísticas de crímenes internacionales.

Sin embargo, había un problema, el intercambio de información, que a pesar de los avances electrónicos y tecnológicos no contaba con los alcances necesarios para satisfacer las necesidades de las instituciones y así implementar el sistema de cooperación. Con esto se crea un Centro de Policía y Archivo Internacional.

La mayoría de los países asistentes eran europeos, aunque también asistieron del norte de África y sólo algunos de América. La principal comunicación era a través del telégrafo, que era el medio más avanzado en aquella época.

<sup>1</sup>. Arnoldo Córdova, Ponencia sobre Crimen Organizado, Aspectos, efectos y proyecciones, p. 27



En 1923 el Doctor Schubber, quien en ese entonces presidía el Congreso, reúne en Viena a los países participantes, exhortando a crear y hacer efectivo lo resuelto en Mónaco, plasmado físicamente esa comisión con el nombre de "Comisión Internacional de Policía Criminal", cuya sede se fijó en Viena, Austria, funcionando únicamente como un Centro Internacional de Datos.

Con la creación de la Comisión Internacional de Policía Criminal (CIPC), organización permanente de cooperación policial, se da la finalidad de organizar la colaboración policial y acrecentar la eficacia con un intercambio constante de información sobre los delincuentes internacionales.

En ese mismo año, durante la celebración del Segundo Congreso de la Comisión Internacional de Policía Criminal, ya expresaba su idea de que era necesario centralizar la acción policial de cada país, a fin de lograr un resultado positivo en la lucha contra determinados tipos de infracciones.

"En 1925, en un Congreso Penitenciario Internacional celebrado en Londres, Sir Basil Thompson del Reino Unido, expuso necesario que el Gobierno de cada país ordenase que el servicio policial de su Estado, desempeñase las funciones de corresponsal de las policías del extranjero en todos los casos de delito internacional."<sup>2</sup>

Estas y otras sugerencias dieron como resultado el que se aprobara en el mismo Congreso, una resolución en la que se especificaba que todo Estado debería designar una Autoridad Central de Policía, misma que se comunicaría directamente y por los medios más fáciles, con las autoridades similares de los demás Estados.

Con la ocasión del Tercer Congreso Internacional de Policía, celebrado en 1926 en Berlín (en las mismas fechas que la 3ª Conferencia Anual de la Comisión

<sup>2</sup> Responsable INTERPOL Rappard Muller y Bassiouni, *Cooperación Interestatal Europea en Asuntos Criminales*, p.132

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Internacional de Policía Criminal), el representante de Bélgica, Alfred Keller, presentó un proyecto de convenio internacional en el que recogía la idea formulada en 1925.

Los objetivos de la Comisión se definieron en el artículo 1 de un Estatuto que constaba de diez preceptos. Los propósitos empiezan a ser realidad, pero aún habrán de pasar algunos años hasta que se produzca la eficacia que todos deseaban.

Durante la 4ª Conferencia Anual de la Comisión Internacional de Policía Criminal, celebrada en 1927, se aprobó el siguiente texto: "La Comisión expresa el voto de que sus miembros sugieran a sus países respectivos, la creación si no existe aún en ellos, de una Oficina Central de Documentación Criminal, nacional e internacional, y de correspondencia, para el canje rápido de estas con las de otros países, sobre los autores de delitos internacionales."<sup>3</sup>

A partir de 1927, comenzaron a aparecer las Oficinas Centrales en Viena, Berlín, Ámsterdam, Bruselas, París, Madrid y otras capitales europeas.

La crisis económica que se inició en Estados Unidos en 1926, y que culminó con la caída de la bolsa de valores de ese país, el 24 de octubre de 1929, misma que tuvo grandes repercusiones en Europa, ya que los norteamericanos no solo dejaron de hacer inversiones, sino que además retiraron sus fondos de los países europeos, produciendo una cascada de crisis, con lo que los sistemas económicos se tambalearon, aumentando el paro y con ello el índice de criminalidad.

En 1934, treinta y cuatro países componían la citada Comisión, en su mayor parte eran europeos. A partir de 1938, los acontecimientos políticos afectaron profundamente al funcionamiento de la Comisión. La pérdida de la independencia de Austria fue motivo suficiente para lograr su asfixia.

<sup>3</sup> Acuerdos de la 4ª Conferencia Anual de la Comisión Internacional de Policía Criminal, p.32

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la década de los años treinta, se dio la invasión de la Alemania nazi a Austria, y en el año de 1936 tomó la sede, haciéndose cargo de ésta.

Durante la Segunda Guerra Mundial, se vuelven a cortar los lazos de comunicación entre los países que no tuvieran otro fin, que no fuera el bélico. Una vez terminado éste, nuevamente se vuelve a sentir la necesidad de que exista ese organismo encargado de la cooperación entre países y el intercambio de información entre estos. es decir, la Comisión Internacional de Policía Criminal, por lo que en 1946, se celebró una reunión en Bruselas dando un nuevo impulso a dicha Comisión.

Se decidió que tenía que haber un cambio de sede por el temor fundado a que la misma fuera a recibir ataques de nuevo, debido al aumento tan alarmante de la criminalidad internacional, por lo que aparecen varios candidatos para albergar a la Comisión, misma que el 15 de junio de 1946 se traslada a París, Francia, instalándola en el edificio del Ministerio de Interior de la Policía Nacional.

Mientras tanto, el Gobierno Alemán va haciéndose con los engranajes hasta conseguir llevar la sede de la Comisión Internacional de Policía Criminal a Berlín, donde quedan depositados los archivos. En 1939, se pretende que la Asamblea General se celebre en la nueva sede de la Comisión, pero esta reunión nunca tendría lugar y en la citada Comisión, prácticamente dejarían de existir las relaciones policiales, las cuales, volverían a paralizarse y la delincuencia volvería a obtener ventaja.

"En 1945, el mundo comienza a restaurar sus heridas. Por primera vez en la historia de la humanidad una guerra había asumido una dimensión global. Europa estaba en ruinas y muchos fueron los que dedicaron sus energías a levantarla, pero muchos también eran los que escogían los caminos de la delincuencia."<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Rappard Muller y Bassiouni, Op.cit., p. 189



En mayo de 1945, el ejército ruso penetró en Berlín, los archivos de la Comisión fueron destruidos a excepción de los que pudieron ser salvados por Carlos Zindel, miembro de la Policía Judicial Alemana, quien tras cumplir la que sería su última misión, se quitó la vida, una vez entregados a los aliados los pocos archivos que quedaban en Stuttgart.

De la misma forma que con la paz, la vida internacional recobró la normalidad. En junio de 1946, se volvió nuevamente a reconstruir en Bruselas, la Comisión Internacional de Policía Criminal, adoptándose un nuevo Estatuto.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, el papel desempeñado por las Oficinas Centrales Nacionales, ya era reconocido como de verdadera importancia a nivel mundial, con la relevancia de las funciones desarrolladas para seguir evolucionando a fin de lograr una reestructuración necesaria de toda Europa.

En esta ocasión correspondió iniciar los primeros contactos al sueco Harry Soderman, poliglota, auténtico experto en criminología y delegado de su país en la Comisión, junto con Florence Louwage por Bélgica; Sir Ronald Martín Howe, Comisionado Asistente de Scotland Yard; Louis Ducloux, Director de la Policía Nacional Francesa y Werner Muller, Jefe de la Policía de Berna, quienes se reúnen en la capital belga, iniciando una nueva vida de Conferencia Internacional que permitiría poner en marcha de nuevo la Comisión.

A esta reunión asisten delegados de Bélgica, Chile, Dinamarca, Egipto, Francia, Reino Unido, Países Bajos, Irán, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Yugoslavia y Polonia.

Si de 1923 a 1940, la sede del Organismo estuvo en Viena y de 1940 a 1945 en Berlín, ahora se volvió a plantear de nuevo el problema relativo a situar el centro neurológico de la Comisión. Viena estaba ocupada por los aliados; Holanda, país del

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

capitán Van Houten, uno de los fundadores, es pequeño y su lengua no era hablada universalmente, por lo que al final se escogería a París, (como se mencionó anteriormente).

En Florent Louwage recae el cargo de Presidente y en Louis Ducloux el de Secretario General. A partir de entonces, cada año se ha ido celebrando una Asamblea General, de la que siempre han surgido importantes acuerdos en materia policial. "Se insistió en el abuso del poder en sus diversas formas: políticos, económicos y sociales, los cuales estaban interrelacionados y fuera del alcance de la ley."<sup>5</sup>

La Asamblea General en su 16ª reunión, celebrada en 1947, recomendaba nuevamente el que las Oficinas Centrales Nacionales centralizaran y coordinaran la documentación en materia de delincuentes nacionales e internacionales y que se encargaran de todas las relaciones con las policías extranjeras en la esfera criminal con la Secretaría General (órgano que analizaremos más adelante).

En 1948, en una nueva reunión se reitera lo anterior, asimismo, se aconsejaba la utilización de todos los medios técnicos y profesionales modernos, y en la que se adopte hasta donde sea posible la denominación "INTERPOL."

Durante un tiempo, al carecer de bienes, reservas financieras y locales propias, la Secretaría General hubo de cambiar con frecuencia de dirección. Su peregrinaje se inició en la calle 4 de la calle Alfred de Vigny; después ocuparía algunas habitaciones en la Avenida Monceau; de 1948 a 1955 se estableció en un edificio provisional, hoy derribado, en el número 96 del Boulevard Gouvlon St. Cyr, para pasar al número 37 bis de la calle Paul Valery en 1955, penúltima etapa antes de ocupar en julio de 1966 su sede definitiva en el número 26 de la calle Armengaud, en Sant Cloud. Para ello en 1962, fueron comprados por la Organización unos terrenos y en 1964 se inició la

<sup>5</sup> Séptimo Congreso de Naciones Unidas, Prevención del Delito, Milán, 26 de agosto a 9 de septiembre de 1985, Folleto

EN LA CON  
FALLA DE ORIGEN



construcción de un edificio, en el que se compaginó la armonía de sus líneas con la funcionalidad de los servicios a los que estaba destinado.

En la 18ª reunión de la Asamblea General, celebrada en Berna en 1949, la Comisión se atribuyó un emblema y una bandera. Ambos tienen su explicación, el primero contiene una espada en posición vertical, que representa la acción de la Policía; los dos platillos de la balanza representan la justicia; el globo terráqueo simboliza que la actividad desarrollada es de carácter universal; los ramos de olivo que circundan el globo, indican que la policía actúa con un fin de paz social, por lo cual no podría haber un mejor símbolo de lo que representaba y que hasta la fecha hace la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL .

En 1950, los Estados Miembros eran treinta y cinco y en 1955 alcanzaba el número de cincuenta, repartidos entre los cinco continentes que integran el globo terráqueo.

En junio de 1951, en la Asamblea General celebrada en Lisboa, es nombrado el sucesor de Louis Docloux; Marcel Sicol, Director e Inspector General de la Policía Nacional Francesa y quien permanecería al frente de la Secretaría General hasta 1963, en que es elegido para la sucesión de éste, Jean Nepote.

Durante la celebración de la 25ª reunión de la Asamblea General, celebrada en Viena en 1956, fue aprobada la modernización del Estatuto y el Reglamento General. La Comisión se convirtió definitivamente en la Organización Internacional de Policía Criminal y el nombre de INTERPOL finalmente sería consagrado como tal en el Estatuto de la Organización. Una vez aprobado por la Asamblea General, el Estatuto fue sometido al examen del Ministerio de Asuntos Exteriores de cada uno de los países que en aquella época eran miembros de la Organización; pese a disponer de un plazo de seis meses para denunciar las cláusulas del Estatuto, ningún país hizo uso de esa prerrogativa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A las reuniones anuales de la Asamblea General acude la Delegación de cada país, representada por el Jefe de la Oficina Central Nacional. Durante estas reuniones se delibera sobre todos aquellos temas de interés que afectan a la cooperación policial internacional, las medidas a adoptar en la lucha contra la delincuencia, la designación de aquellas personas responsables del funcionamiento de la Organización y sus finanzas.

En el año de 1973, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, conmemoró el 50 aniversario de su fundación, en el lugar de nacimiento de la institución como tal, con la celebración de la Asamblea General correspondiente a ese año en Viena, Austria, lo cual significó un acto simbólico

En 1984, se establece un acuerdo de sede con el estado francés el cual le da el carácter de Organización Internacional e Intergubernamental, en virtud de que le ofrece la inmunidad diplomática a la sede de Lyon, a la cual ni siquiera puede acceder el gobierno francés.

El 27 de noviembre de 1989, es oficialmente inaugurado en Lyon, Francia, el edificio sede de la Secretaría General, ya que en París, la Alcaldía de dicha ciudad no les concedió el permiso, ni espacio para constituirse, y hasta la fecha Lyon, ocupa el lugar de trabajo de los dirigentes principales de la Organización, mismo que durante su existencia ha sufrido atentados, los cuales proliferaban en toda Europa.

En 1998, se conmemoró mundialmente la celebración del 75 aniversario de la creación de la Organización, contando con la asistencia de 178 países de los 197 que integran el globo terráqueo, los que a la fecha ascienden a 181 países miembros con la adhesión de Yugoslavia en el año 2001, Afganistán y Timor Oriental en 2002, pero que sin embargo, hay que mencionar que la Organización lo que busca precisamente es mantener una globalización, es decir, que todos los países del mundo se adhieran a ella, aunque claro está que es una labor muy difícil que tardará algún tiempo para

TEES CON  
FALLA DE ORIGEN

consolidarse como tal, debido a que algunos países viven en condiciones extremadamente precarias y no contarían con los recursos e infraestructura requerida para cooperar internacionalmente contra el crimen, como lo hacen los países miembros de esta organización.

## 1.2 Origen y Crecimiento de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, tuvo una verdadera evolución, a partir de quince años a la fecha.

El 10 de Noviembre de 1954, por acuerdo del entonces Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortínez, México aceptó la invitación formulada por la Comisión Internacional de Policía Criminal, para adherirse como Estado miembro, surtiendo efecto a partir del año 1955.

“Presumiblemente, se encontraba integrada a la estructura del Banco de México, en donde sus funciones principalmente estaban encaminadas a la realización de consultas referentes a delitos de uso de moneda falsa, por lo cual podemos decir que aunque México ya se encontraba adherido a la Comisión Internacional de Policía Criminal, no realizaba las funciones para las cuales dicha comisión se había creado, es decir, realizar una verdadera cooperación policial, como en ese tiempo ya se realizaba en países europeos, por lo cual, el gobierno se da a la tarea de subsanar esta problemática.”“

No es sino hasta 1990 cuando se incorpora a la Procuraduría General de la República, pero sin la importancia requerida y nada más pasa a formar parte como un organismo dependiente de ésta.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, fue hasta el año de 1992, que mediante el Acuerdo A/009/92 del 24 de agosto de ese año, expedido por el entonces Procurador General de la República, Ignacio Morales Lechuga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de agosto de ese año, la Procuraduría General de la República establece las bases sobre las cuales se ha de desempeñar la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, como un ente dependiente de ésta, y las cuales en su gran parte son el objetivo principal de este trabajo, ya que aunque forma parte de ella, impide su desarrollo.

“Durante los años comprendidos de 1990 a 1997, aún formando parte de la Procuraduría, la oficina de este país no tuvo los avances suficientes como para ser considerada una de las más desarrolladas a nivel continental y mundial.

Fue hasta ese 1997 que INTERPOL-México tuvo un verdadero despegue y un crecimiento tanto humano como material, hasta alcanzar ser uno de los Estados Miembros más sobresalientes entre las 181 Oficinas Centrales Nacionales existentes en el mundo.

Es por ello, que no es necesario que la Oficina Central Nacional mantenga una dependencia con la Procuraduría General de la República, ya que de seguir el desarrollo de ésta, es muy posible que en algún tiempo no muy lejano, exista la posibilidad de desincorporarla.”<sup>7</sup>

En julio del año de 1999, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, en el artículo 44 bis-6, se establecen las facultades del Director General de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, mismas que se detallarán más adelante, lo cual es la materia principal de este trabajo, ya que al entender de éste servidor, no debería existir un reglamento ajeno a la Organización que limitara las funciones de INTERPOL-México y de los funcionarios que forman parte de ella, es decir, la idea es que formara

<sup>7</sup> Idem.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

INTERPOL-México, como un ente dependiente de ésta, y las cuales en su gran parte son el objetivo principal de este trabajo, ya que aunque forma parte de ella, impide su desarrollo.

“Durante los años comprendidos de 1990 a 1997, aún formando parte de la Procuraduría, la oficina de este país no tuvo los avances suficientes como para ser considerada una de las más desarrolladas a nivel continental y mundial.

Fue hasta ese 1997 que INTERPOL-México tuvo un verdadero despegue y un crecimiento tanto humano como material, hasta alcanzar ser uno de los Estados Miembros más sobresalientes entre las 181 Oficinas Centrales Nacionales existentes en el mundo.

Es por ello, que no es necesario que la Oficina Central Nacional mantenga una dependencia con la Procuraduría General de la República, ya que de seguir el desarrollo de ésta, es muy posible que en algún tiempo no muy lejano, exista la posibilidad de desincorporarla.”<sup>7</sup>

En julio del año de 1999, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, en el artículo 44 bis-6. se establecen las facultades del Director General de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, mismas que se detallarán más adelante, lo cual es la materia principal de este trabajo, ya que al entender de éste servidor, no debería existir un reglamento ajeno a la Organización que limitara las funciones de INTERPOL-México y de los funcionarios que forman parte de ella, es decir, la idea es que formara parte de la organización gubernamental del país, pero como un ente dotado de patrimonio y personalidad jurídica propios, es decir, como un órgano

---

<sup>7</sup> Idem

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

descentralizado que cuente con autonomía, que sus facultades sean las propias que establece el Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal, respetando la soberanía propia y de cada uno de los demás países.

### **1.3 Visión y Misión de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL**

La existencia de la Organización, tiene como objetivo principal el ayudar a la creación de un mundo más seguro y justo, proveyendo un rango único de servicios esenciales, los cuales incluyen esos métodos de las comunidades legales internacionales, optimizando el esfuerzo realizado en el combate al crimen.

Para lograr su cometido de ser una Organización eminentemente mundial dedicada a apoyar a las autoridades, organismos, valores y servicios cuya misión es prevenir y detectar el crimen internacional, encontramos que INTERPOL se vale de los principios que a continuación se enlistan.

#### **1.3.1 Proveer en conjunto una perspectiva global y regional de la cooperación internacional**

Esto es para que a través de la celebración de las Asambleas Generales, cada uno de los países miembros de la Organización, ofrezca cambios que ayuden a un mejoramiento en las funciones locales de cada Oficina Central Nacional y aquellos defectos que han ido observando en la Secretaría General, para que con el procedimiento adecuado y si la mayoría de los países están de acuerdo, estas propuestas presentadas puedan servir para lograr el cometido para el que la Organización fue creada y para lo que se pide su desincorporación de un órgano como lo es la Procuraduría General de la República.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **1.3.2 Intercambiar información en tiempo, relevante, importante y completa.**

Uno de los requerimientos para el intercambio de información entre las Oficinas Centrales Nacionales, es el que la misma sea relevante para dar cumplimiento a las peticiones formuladas, que sea pronta la solicitud con respecto al asunto de que se trate y que la misma sea completa para poder realizar las gestiones necesarias tendientes a dar la atención correspondiente a dicha solicitud.

### **1.3.3 Facilitar la cooperación internacional.**

Las Oficinas Centrales Nacionales tienen como una de sus principales obligaciones, el cooperar con sus homólogas sin restricción alguna, salvo cuando la información remitida no es suficiente para poder iniciar la investigación respectiva. Excluyendo esta situación todos los miembros pertenecientes a la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, deberán llevar a cabo la indagatoria referente a dar una pronta respuesta al requerimiento respectivo, la cual comprenderá reciprocidad de las partes integrantes de la Organización.

### **1.3.4 Coordinación en actividades y operativos con las autoridades de cada país.**

Las actividades realizadas por las Oficinas Centrales Nacionales, no solo se refieren a cooperar con organismos de carácter internacional, sino que la cooperación de ésta se extiende a organismos internos que por la naturaleza del asunto respectivo, requieren de la intervención de INTERPOL, las cuales se deben una cierta reciprocidad y aquí en nuestro país podemos señalar como instituciones con las que la oficina más se relaciona, al Instituto Nacional de Migración; las Procuradurías Generales de Justicia Estatales; los Registros Públicos de la Propiedad; la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

General de la República, entre otras; por lo que INTERPOL siempre se ha mantenido abierto en sus relaciones con otras instituciones.

#### **1.4 Valores de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL**

Los valores de la Organización Internacional de Policía Criminal, siempre van encaminados a respetar la soberanía de sus países miembros, así como el total respeto a los derechos humanos con el objeto de que las actividades realizadas estén apegadas al marco legal que requiere la justicia a nivel mundial, entre éstos, podemos mencionar los siguientes.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** es indispensable para INTERPOL, que se respeten tanto los derechos humanos de las personas, como las garantías individuales existentes en cada país, ya que de lo contrario, se estaría ante la imposibilidad de poder realizar las actuaciones encaminadas a la prevención y procuración de justicia, es decir, que los derechos consagrados en cada una de las normatividades de los países, se deben hacer respetar con estricto sentido de legalidad y justicia.
- **Integridad:** este punto va relacionado con lo anteriormente citado, ya que por encima de todo se encuentra la integridad de cada persona, por lo que, en caso de que dicha integridad sea dañada, se estará ante un grave problema como lo es el enfrentar una responsabilidad ante las Autoridades y la Comisión Internacional de los Derechos Humanos.
- **Igualdad:** es importante recalcar que la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, siempre ha guardado y guardará una visión de igualdad entre todos los individuos que forman parte de ella, así como con aquellos sujetos que por

TESIS CON  
PAIS DE ORIGEN



cualquier situación se ven involucrados en las actividades de esta Institución, ya sea como investigados, peticionarios o víctimas sin importar la clase social, el sexo, la posición política o social que pudieran poseer, la raza o el idioma.

- Disponibilidad: la institución debe estar siempre al servicio de quien la requiera, siempre y cuando se encuentre en el ámbito de sus facultades el poder prestar ese servicio y cooperar con los objetivos de la misma.
- Espíritu de equipo: la Organización, como su nombre lo dice, siempre deberá contar con los recursos económicos, materiales y humanos para poder realizar las funciones encomendadas, por lo que sería imposible hablar de una sola persona encargada de llevar a cabo los objetivos, es por eso que se requiere de trabajo en equipo, tanto dentro como fuera de la institución e igualmente como ya hemos señalado, el objetivo principal es la cooperación, por lo que la labor en conjunto es fundamental.

Con base en lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la Cooperación Internacional Policial, hasta apenas el siglo pasado, debido a los problemas de desplazamiento de las personas por el avance y desarrollo tecnológico de los medios de comunicación y de transporte, es cuando comienza a presentarse como un verdadero problema para la aplicación de justicia a nivel mundial, por ello debemos señalar que poco a poco se han ido creando nuevas estructuras, sistemas y soluciones para las trabas que siempre van a seguir existiendo porque el mundo avanza y se desarrolla día con día, es por eso, que a través de esta presentación de lo que ha sido desde el inicio de la cooperación internacional y el organismo encargado de asegurar que la misma se cumpla llamado primeramente Comisión Internacional de Policía Criminal, siendo después Organización, por el número de países que lo integran y su alcance en el mundo, ya que de los 197 países que

TESIS CON  
FALLA EN EL ENGEN

integran el globo terráqueo, 181 países forman parte de este organismo, entre ellos como ya mencionamos, México, el cual a mediados de este siglo se incorporó y que poco a poco ha ido adquiriendo el respeto e importancia tanto a nivel interno, como a nivel mundial.

**CAPÍTULO II**  
**ESTRUCTURA DE LA**  
**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA**  
**CRIMINAL-INTERPOL**

TEMAS CON  
FALLAS DE SEGURIDAD

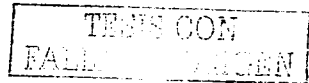
Cabe hacer la mención a nuestros amables lectores, que la presente información contenida en este capítulo, por cuestiones de confidencialidad de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, se encuentra restringida al público en general, debido a la gran discreción con la que trabaja esta Institución, señalando que es escasa la cantidad de obras escritas sobre el presente tema, por lo que de antemano, agradeciendo la atención brindada al presente, a continuación se muestra una visión de cómo está conformada esta Organización.

La Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, cuenta con dos cuerpos gubernamentales interrelacionados que son *la Asamblea General y el Comité Ejecutivo*. Estos deliberan con facultades de supervisión y decisión sobre los demás organismos, así como por encima de las Oficinas Centrales Nacionales de cada uno de los ciento ochenta y un países que integran la Organización.

Al respecto, los departamentos permanentes de la Organización son los que constituyen el Secretariado General, el cual, es responsable de la toma de decisiones y recomendaciones adoptadas por los dos órganos citados, en un estrecho contacto con las Oficinas Centrales Nacionales, fungiendo como intermediarios entre los Estados miembros y la Secretaría General.

## **2.1 La Asamblea General**

Está compuesta por delegados seleccionados por los Gobiernos de los Estados Miembros. Como el cuerpo supremo de gobierno de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, se reúne una vez al año en cada una de las celebraciones de la Asamblea General, para tomar las decisiones trascendentales que afectan a la



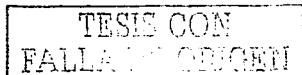
policía internacional en general, las investigaciones y necesidades para la cooperación, los métodos de trabajo, las finanzas y programas de actividades, además de realizar la elección de los oficiales de la Organización. Generalmente en forma oral, era como se tomaban las decisiones; fue hasta el año 2000, que se implementó el mecanismo de voto electrónico, bastando con el consentimiento de la mayoría de los Estados presentes para adoptar el carácter de resoluciones, para lo cual cada estado miembro representa un voto.

## **2.2 El Comité Ejecutivo**

Para la conformación del Comité Ejecutivo, treinta miembros son electos por la Asamblea General de entre los Delegados de los Estados Miembros con base en una equitativa distribución geográfica, la cual debe abarcar distintos países.

El Comité a su vez cuenta con un Presidente, quien será electo cada cuatro años y el cual tendrá la difícil labor de programar las celebraciones de Asambleas Generales y encuentros del Comité, asegurarse de que las decisiones tomadas son adecuadamente implementadas y mantener un cercano contacto con la Secretaría General y el Comité Ejecutivo. También tres vicepresidentes y nueve miembros ordinarios conforman el comité, siendo electos cada tres años.

Este Comité se reunirá tres veces al año para apoyar al presidente de éste en las actividades descritas, así como en la supervisión de las actuaciones del Secretariado General, por lo cual los más altos mandos de INTERPOL tienen la obligación de interactuar y buscar soluciones a aquellos problemas que aquejan a la Organización, demostrando que a pesar de ser ámbito internacional, esta institución mantiene una cierta unificación, en busca de alcanzar esos intereses para lo que fue creada.



### **2.3 La Secretaría General**

Es un cuerpo de gobierno administrativo, permanente y técnico que se encarga de ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo diseñadas para combatir el crimen a nivel internacional, centralizar la información de crímenes y criminales, así como mantenerse en contacto con las autoridades nacionales e internacionales encargadas de colaborar con la Organización.

El equipo de la Secretaría General auxilia al Secretario y al Personal Técnico y Administrativo en las necesidades que pudieran surgir con motivo del trabajo que conlleva la Organización. Este es administrado por el propio Secretario General quien es seleccionado por la Asamblea General por un periodo de cinco años.

La Secretaría cuenta con oficiales internacionales, los cuales se conducen de manera que sus actos vayan encaminados a cumplir con los intereses de la Organización.

Además, comprende una Oficina Ejecutiva y cinco Direcciones de gran importancia para el funcionamiento y desarrollo de INTERPOL, que son las encargadas de realizar actividades específicas dentro de la Secretaría General, mismas que detallaremos a continuación.

#### **2.3.1 La Oficina Ejecutiva**

Esta Dirección Técnica y Administrativa que apoya a la Secretaría General en sus labores, comprende la Subdirección de Comunicación y Relaciones Públicas; la Oficina Técnica de Asesores, misma que es responsable de la preparación de estudios especializados y la implementación de planes estratégicos para el combate del crimen y la cooperación a nivel internacional.

TESIS CON  
FALLA DE CRIMEN

### **2.3.2 Controlador Financiero**

La materia financiera es su responsabilidad, es decir, proveer a la Organización la contabilidad requerida para llevar a cabo las funciones requeridas, ésta se da con base en las aportaciones de las Oficinas Centrales Nacionales, de las cuales generalmente la mayoría de los fondos provienen de países con grandes infraestructuras económicas, con la aprobación del Director de acuerdo con las regulaciones y procedimientos de la Organización. Asimismo, los recursos financieros de INTERPOL son provenientes de contribuciones que realizan los gobiernos de los Estados miembros. El Comité Ejecutivo determinará el número de unidades que deberá pagar cada país miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal cada año, con base en el desarrollo económico, político, social, cultural y a las posibilidades de cada país. De igual forma las cuentas de la Secretaría General son monitoreadas y asesoradas por auditores externos nombrados por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General, durante un periodo de tres años.

### **2.3.3 Administración General (Dirección 1)**

Esta Dirección es la responsable del manejo de las cuentas de la Organización, personal humano, equipo y servicios generales, prepara y organiza reuniones programadas por INTERPOL, así como la producción y elaboración de documentos de la Organización Internacional de Policía Criminal.

### **2.3.4 Inteligencia Criminal (Dirección 2)**

Responsable de la recaudación de información policial y significantes casos criminales, a través del sistema computarizado de información criminal manejada por un sistema de archivo electrónico que enlaza con bases de datos de detenciones internacionales, intercambios de noticias internacionales, resúmenes de casos criminales y reportes

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

especializados y la organización de encuentros sobre actividades específicas de gran relevancia.

La Dirección de Inteligencia Criminal también incluye el servicio de Publicaciones Especializadas y cuatro Subdirecciones, cada una encargada de un área específica en el ámbito criminal, como lo son la Subdirección de Crimen General (contra personas y propiedades), Crimen Organizado y Terrorismo; la Subdirección de Crímenes Financieros y Económicos (fraudes); la Subdirección de Drogas y la Subdirección de Inteligencia Criminal.

Esta última, encargada de aquellas actividades relativas al procesamiento de información, tales como la recepción, evaluación, creación de análisis y manutención de archivos de información criminal recibida por la Secretaría General, proveniente de las Oficinas Centrales Nacionales y demás organizaciones legales, con base en las reglas de la cooperación internacional.

También es responsable del manejo y otorgamiento de las facilidades técnicas para el ingreso directo a los archivos de INTERPOL y de los proyectos de análisis criminales, para lo cual, se apoya de una tecnología sofisticada diseñada para el Sistema de Información Criminal de INTERPOL (SICI), la cual consiste en un departamento que captura y provee la información policial recabada por las Oficinas Centrales Nacionales.

Algunas de las categorías en que la Organización encuadra los delitos quedan comprendidas como Tráfico de Estupefacientes, Tráfico de Armas, Turismo Sexual, Crímenes Sexuales, Crímenes Sexuales contra Menores, Tráfico de Personas, Crimen Organizado, Lavado de Dinero, Extradición de Criminales, entre otras.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



#### **2.3.4.1 Oficina de Mensajes**

Su principal función es la de coordinar a la Secretaría General con las Oficinas Centrales Nacionales en el envío y recepción de mensajes, mismos que contienen toda aquella información que forma base de la Organización; asimismo contiene un proceso estadístico de información policial, el cual, de acuerdo con los lineamientos de la Organización, muestra el reflejo del trabajo realizado conjuntamente.

Ésta responde a requerimientos de las Oficinas de INTERPOL a nivel mundial, con base en los principios de la cooperación internacional y protección de información, así como las difusiones y pedimentos de la Secretaría General a cada una de las 181 Oficinas Centrales Nacionales y viceversa.

#### **2.3.4.2 Unidad Analítica de Inteligencia Criminal**

Es una unidad centralizada de análisis criminal coordinada de manera permanente con la Dirección de Inteligencia Criminal. Su principal función es resguardar los soportes de análisis criminales de la Secretaría General y de los Estados miembros de INTERPOL. Esto facilita el descubrimiento de una apropiada técnica de inteligencia relacionada con la criminología internacional, hace posible definir redes criminales y enfatizar prioridades para la realización de un plan efectivo seguido de un operativo, además de proporcionar la discrecionalidad adecuada sobre el manejo de este tipo de información.

#### **2.3.4.3 Banco Internacional de Noticias**

Una noticia de INTERPOL es una llave para la circulación de información con gran relevancia en relación con criminales, boletines de búsqueda y menores extraviados. Este banco se encarga de la publicación de las noticias de la Organización, las cuales

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

deberán contar con un énfasis y rápida circulación hacia todas las Oficinas Centrales Nacionales.

#### **2.3.4.4 Banco de Identificación y Huellas Impresas**

Este banco altamente especializado es el responsable del procesamiento de todos los mensajes relacionados con huellas dactilares, fotografías y elementos de escenas criminales, las cuales en su caso, permiten lograr la plena identificación de individuos buscados por la justicia de alguno de los Estados miembros de la Organización. Hablando específicamente se encarga de los asuntos con mensajes que contienen huellas dactilares, auxilia en la preparación de las noticias de INTERPOL, mantiene y actualiza los archivos fotográficos y registros de huellas, contesta mensajes relacionados con búsquedas y maneja el Sistema de Información de Huellas Dactilares.

#### **2.3.4.5 Banco de Archivos y Búsqueda Automatizada**

Es un archivo electrónico que contiene datos y estadísticas criminales recibidos en la Secretaría General. Esto auxilia a las Oficinas Centrales Nacionales y a los Servicios Oficiales Autorizados a encontrar un acceso directo a la base de datos citada, para verificar la información requerida y seleccionada, siguiendo las reglas específicas que marca la propia Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL. También es responsable de la aplicación de reglas apropiadas para proporcionar información policial.

#### **2.3.4.6 Unidad de Control de Calidad**

Esta Unidad, verifica la calidad de información producida por los servicios respectivos, con base en los requisitos técnicos, así como la correcta aplicación de procedimientos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de trabajo, coordinación y auxilio en los estándares de control de actividades, clasifica los procedimientos de prueba y de trabajo, provee una visión de trabajo, economía a escala, niveles de asistencia y auxilia al cuerpo de la Secretaría General en proyectos especiales relacionados con el procesamiento de información criminal.

#### **2.3.4.7 Servicio Especializado de Publicaciones**

Fue creado en 1997 para editar y producir trabajos altamente especializados de publicaciones internas, como la Guía de INTERPOL de Registros de Vehículos, Libro de Pasaportes, Obras de Arte Robadas, y cualquier información que pudiera tener una difusión entre las 181 Oficinas Centrales Nacionales con el objeto de mejorar la cooperación entre éstas.

#### **2.3.5 Asuntos Legales (Dirección 3)**

La función principal de la tercera Dirección la encontramos en el desempeño del rol comprendido en la atención del Departamento Legal de la Organización. Su Director y Asistentes se encargan de otorgar esa certeza jurídica a los asuntos de derecho internacional, público y contractual; revisar el trabajo de la Policía Internacional; otorgar asesoría legal en asuntos relativos a las actividades de la Organización y la cooperación internacional; el intercambio de acuerdos con Estados y Organizaciones Internacionales; la preparación de contratos; la modificación de Estatutos y demás regulaciones; proporcionar asistencia en resoluciones adoptadas por la Asamblea General; proveer servicios de supervisión en el control de las bases de datos de INTERPOL; actualizar las circulares relativas al procedimiento de extradición aplicable en cada miembro de la Organización, entre otras. El Director también es responsable del análisis y circulación de material criminal internacional proporcionado por los Estados Miembros y Organizaciones Internacionales de prevención y combate al crimen; compilar y publicar estadísticas criminales internacionales; publicar el reporte de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Policía Criminal Internacional (seis veces por año); la preparación de conferencias internacionales y la representación de INTERPOL en conferencias internacionales ya sean legales o en materia de criminología.

### 2.3.6 Sistemas de Información

Esta Dirección aplica las telecomunicaciones y tecnología computacional esencial para la actividad de la Organización. Esta conformada por un Gerente de Sistemas, dos Subdirectores y la Unidad Administrativa-Financiera.

Provee soporte técnico en todos los departamentos de la Organización, conectados a las telecomunicaciones y computadoras como la Secretaría General y las Oficinas Centrales Nacionales. Algunas de las bases de datos de policía con que cuenta la Organización son:

- a) La base de datos nominal de policía
- b) La base de datos nominal sobre drogas
- c) La base de datos sobre vehículos robados
- d) La base de datos de identificación de armas
- e) La base de datos de menores desaparecidos
- f) La base de datos de tarjetas de crédito
- g) La base de datos de obras de arte robadas
- h) La base de datos de criminales más buscados, ya sea mundial o regional.

“Las telecomunicaciones en INTERPOL tienen tres estructuras, siendo la primera de ellas, las Oficinas Centrales Nacionales, las cuales comprenden la comunicación entre las autoridades de policía y la Secretaría General.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

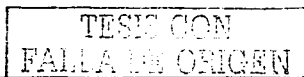
La segunda de ellas son las Estaciones Regionales, que incluyen la recolección y transmisión de mensajes dentro de sus respectivas regiones y el resto de los países que integran INTERPOL

La tercera estructura es la Estación Central, que se encuentra dentro de la Secretaría General, encargada de manejar el tráfico de información entre las diferentes regiones a través de las Estaciones Regionales de Europa-Mediterráneo, Norteamérica y zonas del Medio Este."<sup>1</sup>

La Organización Internacional de Policía Criminal cuenta con el sistema de comunicación denominado X-400. Este es un equipo de mensajes internacionales definido en series de unión internacional de telecomunicaciones y recomendaciones, a través de los cuales generalmente es como se da la información en cada una de las Oficinas Centrales Nacionales que cuentan con este sistema, el mismo cuenta con una gran cantidad de ventajas: diseñado y producido por distintos fabricantes, ha sido instalado si no por todos los países, sí por la gran mayoría de los Estados miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal como sucede en Europa y Norteamérica, el cual ya se encontraba instalado a fines del año 1998, en más de 162 Oficinas Centrales Nacionales.

Para las Oficinas Centrales Nacionales no queda otra alternativa que ingresar a la nueva tecnología, ya que para un trabajo adecuado se requiere recibir y transmitir la información en cuestión de segundos, y este sistema es indispensable para cumplir con la función de cooperar. Cabe mencionar que este sistema cuenta con X.25 network, el cual es utilizado por compañías aéreas, patentado por la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas, con la cual la Organización celebró el primer contrato para adquirir estos equipos el 30 de diciembre de 1993 por la Región de

<sup>1</sup> Publicación Interna de la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, Folleto



Sudamérica, pero no fue sino hasta 1997, que las estaciones de telecomunicaciones en Latinoamérica, Caribe, el Este de Europa, Este y Oeste de África, se modernizaron.

“La Organización en el año 2004, comenzará a trabajar con un nuevo sistema comunicación permanente de INTERPOL denominado 24/7, el cual es de tecnología más avanzada y permitirá además de trabajar con transmisión de mensajes, se envíen fotografías y huellas dactilares.”<sup>2</sup>

También se cuenta con el Sistema de Búsqueda Automatizada, el cual es un servidor de red que opera desde junio de 1992 que permite a las Oficinas Centrales Nacionales y servicios policiales consultar datos automáticamente a través de un servidor local en donde generalmente encontramos datos de personas fugitivas buscadas internacionalmente y sospechosos, los cuales oscilan entre los 260,000 nombres y 50,000 imágenes, entre los cuales contienen los nombres, apellidos paternos y maternos, fechas de nacimiento y nacionalidades y en algunos casos hasta pasaportes y documentos de identidad, en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la Organización los cuales son el Inglés, Francés, Castellano y Árabe y que puedan ser traducidos a cualquiera de estos; obras de arte robadas, con imágenes a color y vehículos robados.

### 2.3.7 Noticias

La circulación internacional de información incluye un gran número de documentos que son publicados ya sea regular u ocasionalmente, permitiendo la transmisión de información alrededor de las Oficinas Centrales Nacionales y fuerzas policíacas de los Estados Miembros, los cuales son preparados en grupos de noticias que contienen información recolectada de distintos países. Estas noticias contienen características de

<sup>2</sup> 71ª Reunión de la Asamblea General, celebrada del 21 al 24 de octubre de 2002 en Yaundé, Camerón.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

señas particulares, una descripción física, fotografías y huellas dactilares, entre las cuales encontramos cinco diferentes tipos:

- a).- Noticias Rojas. Se utilizan para la búsqueda y localización con fines de extradición de personas. Contienen detalles de la orden de arresto y del delito cometido.
- b).- Noticias Azules: Son publicadas para recolectar información adicional acerca de la persona requerida. Pueden ser utilizadas para ayudar a localizar a algún requerido.
- c).- Noticias Verdes: Contienen información acerca de delincuentes "profesionales" (aquellos reincidentes o de alta peligrosidad para la sociedad), que operan y delinquen en distintos países.
- d).- Noticias Negras. Publican descripciones de cuerpos y cadáveres descubiertos y huellas dactilares cuando así sea posible.
- e).- Noticias Blancas: Proporcionan fotografías de obras de arte robadas de inmenso valor.
- f).- Noticias Amarillas: Son utilizadas para asistir a las autoridades, en la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente menores de edad.

### 2.3.8 Coordinación Regional (Dirección 5)

Esta Dirección es la creada más recientemente, a principios de 1999 dentro del contexto de ideas surgidas del proceso de planeación estratégica de INTERPOL. Una revisión en 1998, demostró claramente la necesidad de reforzar la existencia policial de regionalización y el intensificar las actividades para coordinar e incrementar las iniciativas regionales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La misión de esta Dirección de Coordinación Regional, compromete a la Oficina de Coordinación Regional y a las Oficinas Subregionales en la construcción de un trabajo regional de cooperación en el mantenimiento de la posición estratégica de la Organización en el combate al crimen internacional; el trabajo muy estrecho en relación con Europol y otras estructuras regionales establecidas fuera del contexto de INTERPOL y la promoción de los servicios proporcionados por las Oficinas Centrales Nacionales.

Estas Oficinas Subregionales las encontramos en Lyon, Puerto Rico, Buenos Aires, Camberra, Oceanía, Subpacífico, Euroasia y Extremo Oriente.

Sin embargo, existe el proyecto para el año 2004, de que las Oficinas Subregionales, además de las señaladas anteriormente, queden comprendidas de manera que permitan el intercambio de información entre los países, como a continuación se muestra:

- a) Oficina Subregional en América del Sur: integrada por todos los países que integran Sudamérica, con sede en Buenos Aires.
- b) Oficina Subregional de Abidján: integrada por los países que conforman el Centro y Oeste del Continente Africano.
- c) Oficina Subregional de Nairobi: integrada por los países que conforman el Este del Continente Africano.
- d) Oficina Subregional de América Central: integrada por los países que conforman Centroamérica, siendo México el único país de Norteamérica. Su sede será el Salvador.

TESIS CON  
FALLA EN OREGON



e) Oficina Subregional de Europa-Mediterráneo: la cual comprende la mayoría de los países europeos, hasta aquellos que se encuentran en la parte mediterránea del continente.

f) Oficina Subregional de Asia. la cual tiene su sede en Tokio y comprende a aquellos países del continente asiático.

Los objetivos principales son el proveer un trabajo efectivo consistente en facilitar a los Comités Regionales y Oficinas Centrales Nacionales el proceso de derecho internacional en materia de cooperación y descubrimientos e implementaciones de estrategias regionales; el mantenimiento de alianzas estratégicas con entidades regionales cuyas actividades sean compatibles con las INTERPOL; proporcionar un servicio equitativo entre las Oficinas Centrales Nacionales que necesiten el apoyo legal internacional.

Ya hablando más específicamente estas actividades incluyen el establecimiento de nuevas guías policiales para las Oficinas Subregionales; la identificación y promoción de buenas prácticas, así como la identificación de nuevos proyectos.

También cabe señalar que INTERPOL tiene como objetivos primarios el procurar que los Estados miembros tengan un rápido, seguro y permanente sistema autorizado de transmisión de información.

La información enviada puede incluir varias formas de transmisión en cuanto a su contenido se refiere como textos escritos, textos con gráficos, diagramas y tablas; imágenes y combinación de imágenes y textos.

TESIS CON  
FALLA EN EL PROCESO

## 2.4 Conferencias Internacionales

Generalmente en el extranjero se ofrecen conferencias regularmente en universidades, con el objeto de debatir con los jóvenes algunas de las funciones de INTERPOL y escuchar nuevas ideas que pudieran ayudar a la Organización en el trabajo policial, ya que siempre será bueno el escuchar propuestas de aquellas personas ajenas a la institución y sobre todo jóvenes, los cuales serán a futuro los que formen parte de esta Organización y que pueden dar visiones modernas.

Asimismo, seminarios son impartidos por oficiales de las Oficinas Centrales Nacionales, cursos de cooperación internacional a los cuales asisten únicamente personal de los Estados miembros.

Con la aparición de nuevas telecomunicaciones, equipos y sistemas han sido instalados en cada región, para lo cual la Secretaría General provee la apropiada preparación para el manejo de estos, a través de cursos dirigidos a los manejadores de estos sistemas en las Oficinas Centrales Nacionales en los cuales versan sobre el equipo específico y los sistemas de operación. Estos cursos regularmente tienen una duración de tres días y son organizados anualmente.

Para esta cooperación técnica, cada año el Comité Ejecutivo aguarda personal de las Oficinas Centrales Nacionales, en la organización de conferencias y encuentros los cuales bien pueden ser en materia regional para la discusión de problemáticas suscitadas únicamente en esa parte, o bien a nivel internacional o mundial, en donde acuden expertos y personal designado por cada país para asistir, en virtud de que versan un sin número de temas de gran relevancia como la ciencia forense, drogas, computación, crimen organizado, prevención del crimen, fraude internacional, terrorismo internacional, identificación de personas y daños a la propiedad cultural, entre otros, lo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cual por la importancia de los temas y problemáticas a discutir se requiere que asista personal altamente capacitado, como los altos mandos de cada oficina.

## **2.5 Supervisión Independiente**

Durante la celebración número 51 de la Organización Internacional de Policía Criminal, celebrada en Torremolinos, España en 1982, la Asamblea General aprobó la creación de un cuerpo de supervisión compuesto por cinco miembros de diferentes nacionalidades, con la función principal de verificar que la información contenida en los archivos de INTERPOL sea obtenida y procesada de acuerdo con las previsiones señaladas en la normatividad de INTERPOL y la interpretación que le da cada uno de los miembros que forman parte de la Organización; el recordar los propósitos específicos y no usarlos de manera alguna que los contravengan.

Los residentes permanentes y nacionales de los Estados miembros de la Organización, deben consultar la posibilidad de utilizar archivos de INTERPOL, así como verificar si la información a utilizar reúne los requisitos mencionados anteriormente.

Este cuerpo de supervisión se reúne tres veces por año y debe entregar un reporte de sus actividades al Comité Ejecutivo de la Organización.

Durante estos encuentros, se verifica la información personal en los archivos y los requerimientos de individuos y sus iniciativas.

## **2.6 Asesores**

Su función es la asistencia en materias específicas, es decir, INTERPOL puede consultar asesores aprobados por el Comité Ejecutivo, los cuales actuarán por tres años.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Deben ser expertos calificados con un gran conocimiento de las materias en que la Organización los requiera.

### **2.7 Comité Estadístico e Información Tecnológica**

Compuesto de expertos técnicos representantes de las Oficinas Centrales Nacionales. Se reúnen dos veces al año, con el objeto de discutir y dar propuestas al Comité Ejecutivo respecto de las nuevas tecnologías que pudieran ser consideradas por la Organización.

### **2.8 Oficinas Centrales Nacionales**

Este apartado lo podemos considerar como uno de los más importantes, ya que son éstas las que mantienen viva a la Organización, como lo veremos a continuación. La experiencia ha mostrado que son tres los factores que tienden a dificultar la cooperación internacional. En primer lugar, tenemos las diferentes estructuras de varias fuerzas policíacas que dificultan el establecer qué departamento o cuál de estos organismos es el indicado para atender un determinado caso o bien el proporcionar determinada información. En segundo lugar, podemos señalar que el hecho de que diferentes países hablen diversos idiomas, puede llegar a desembocar en una barrera a la comunicación que no permita un debido cumplimiento a la represión y prevención de criminales a nivel internacional. Finalmente, tenemos que los sistemas legales en todo el mundo, varían de manera muy radical, por lo que no hay una uniformidad para poder aplicar un determinado sistema que sea satisfactorio para todos los países del orbe.

Con la finalidad de dar soluciones a la aparición de estos tres problemas fundamentalmente, los gobiernos decidieron que cada estado miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal, establecería un departamento permanente en materia policial que serviría como Oficinas Centrales Nacionales, cuya función sería principalmente la de cooperar internacionalmente. En muchos casos los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

departamentos son de gran nivel, autorizadas para cooperar con la Secretaría General, así como otras homólogas en el mundo, y si fuera necesario con instituciones y dependencias que pueden encontrarse fuera del ámbito de INTERPOL.

Las Oficinas Centrales Nacionales están constituidas por personal del propio país, que operan con un sin límite de facultades impuestas por sus propias leyes, aunque cabe señalar que esto se da tan solo en la mayoría de los países, ya que algunos se encuentran dependiendo de Instituciones que por situarse arriba de éstas, limitan en ocasiones las funciones de las Oficinas Centrales Nacionales, como el caso de México, donde INTERPOL depende de la Procuraduría General de la República.

Las principales actividades de las Oficinas Centrales Nacionales son la recopilación de documentos e inteligencia criminal que cuenta con un interés para la Oficina Central Nacional en materia de cooperación internacional, provenientes de cada país y la transmisión del material recabado otra Oficina Central Nacional o bien a la Secretaría General.

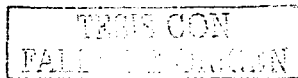
Otra importante función es la de coordinar acciones y operativos policíacos, requeridos por Oficinas Centrales Nacionales de otros países que repercutirán de algún modo en su esfera jurídica o territorial. Además de lo anterior, también tienen la obligación de recibir requerimientos, verificaciones y otras actividades encargadas por homólogas y desahogar dichas peticiones de una manera pronta y eficaz, ya que en ocasiones la información es tan delicada que resulta trascendental la reciprocidad en los datos.

Incluso, asistir a la Secretaría General, a sesiones de la Asamblea General como miembros de las delegaciones de cada Estado y consecuentemente, asegurarse que las resoluciones de dichas asambleas sean debidamente implementadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las Oficinas Centrales Nacionales se encuentran directamente comunicadas entre ellas, aunque ello no implica que la Secretaría General, no tenga conocimiento, ya que se le debe mantener enterada constantemente de las investigaciones a fin de mantener la información centralizada y coordinar la cooperación

A través de este capítulo se estableció un panorama de cómo se encuentra conformada la Organización Internacional de Policía Criminal a nivel internacional, ya sea a nivel interno como lo es la Secretaría General o bien como Oficinas Centrales Nacionales, pero sin inmiscuirnos en las relaciones de éstas a nivel interno, es decir, en cada uno de los gobiernos de cada país, sino solamente teniendo la visión de INTERPOL como un ente único, por lo cual las relaciones con las dependencias internas las analizaremos más adelante, sin embargo, a través de lo señalado aquí, se denota la gran infraestructura y organización con la que cuenta INTERPOL, es por ello que podemos señalar que es una de las Organizaciones más importantes a nivel mundial.



**CAPÍTULO III**  
**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA**  
**OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL-MÉXICO**

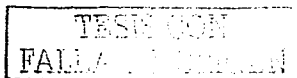
TELEFONO  
FALLA DE CLAYTON

Ha sido preocupación constante del Gobierno Mexicano, cumplir escrupulosamente con los principios constitucionales en materia de política exterior, lo que le ha proporcionado prestigio para negociar y alcanzar una voz respetable de los distintos foros y tribunas dentro del contexto internacional, por lo que actualmente en el mundo de relaciones internacionales complejas, en el que el principio de soberanía debe ser ejercido y respetado en múltiples campos de actividad, es importante promover y apoyar instrumentos que coadyuven a salvaguardar no sólo los intereses nacionales, sino también los relacionados con la seguridad a nivel internacional.

De tal forma el panorama mundial de hoy se caracteriza por una situación de cambios constantes y profundos. La dinámica de los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales, dificulta que las naciones estén en posibilidad de prever con seguridad y con certeza el desenvolvimiento de los sucesos internacionales.

Para organizar las Oficinas Centrales Nacionales, cada país es libre de organizar sus oficinas con la forma y estructura que considere más conveniente, que es donde hablaríamos de la problemática planteada en el presente trabajo, ya que en determinados países INTERPOL, se encuentra autónoma de cualquier institución, situación inexistente en nuestro país. Las Oficinas Centrales Nacionales pueden definirse como los servicios de policía que en cada país afiliado a la INTERPOL se encarga de los asuntos relacionados en el ámbito de policía internacional.

La mayor parte de la acción de INTERPOL se basa en la acción de las Oficinas Centrales Nacionales, de ellos reciben información, y a ellos la transmiten, siendo esta la primera misión de las Oficinas Centrales Nacionales; la segunda sería la de



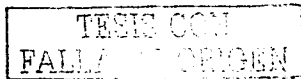


proceder en todas las operaciones policíacas permitidas por la propia legislación y que sean de utilidad a otro país; finalmente, son los encargados de aplicar las resoluciones de la Asamblea General. Las oficinas al tener relaciones directas con las Oficinas Centrales Nacionales de los demás países y con la Secretaría General, generan una relación dentro de las comunicaciones, y de su rapidez depende un adecuado funcionamiento de INTERPOL, por esta razón, a partir de 1946 se buscó la forma de lograrlo, como primer paso significó la creación de su dirección telegráfica y más tarde se creó un centro radioeléctrico internacional, teniendo un radiotransmisor independiente para después dar paso al sistema de comunicación X-400, como ya se explicó en el capítulo anterior.

Actualmente la mayoría de los países tienen comunicación directa con la sede de la Organización.

Es una organización de cada país, sujeta a las leyes internas en el plano nacional y a normas en el plano internacional, con autonomía y capacidad suficientes para poder ordenar el cumplimiento de los servicios solicitados desde el exterior y pedirle cualquier otra Oficina Central Nacional o Secretaría General, gestiones interesadas por las autoridades judiciales o policiales de su país, siempre dentro del marco establecido en el Estatuto de la Organización en sus artículos 31, 32 y 33 del ordenamiento, en donde concretan la misión general de una Oficina Central Nacional:

Artículo 31.- Para alcanzar sus objetivos, la organización conlleva una cooperación permanente activa de sus miembros, los cuales deberán hacer todos sus esfuerzos compatibles, con sus propias legislaciones para participar con diligencia en las actividades de organización.



Artículo 32.- A fin de conseguir toda cooperación, cada país designará a un organismo, actor en su territorio como Oficina Central Nacional que se encargará de mantener el enlace: con los diversos servicios del país; con los organismos de otros países que actúen como Oficinas Centrales Nacionales, y con la Secretaría General de la Organización.

Artículo 33.- En aquellos países en los cuales las disposiciones del artículo 32 resulten inaplicables o improcedentes para lograr la cooperación centralizada y eficaz, la Secretaría General determinará, de acuerdo con el país de que se trate, los medios de cooperación más adecuados.

Su principal misión consiste en contribuir a la lucha contra la delincuencia de derecho común en la esfera internacional, el intercambio de informaciones, solicitar de otras Oficinas Centrales Nacionales la iniciación de investigaciones internacionales, la transmisión de peticiones de detenciones preventivas e identificaciones de sujetos.

Para poder mantener esa cooperación en forma constante y positiva, las Oficinas Centrales Nacionales están debidamente estructuradas y cuentan con capacidad suficiente para servir de enlace entre los servicios de la policía o cualquier otro organismo dedicado a la seguridad ciudadana en su país, con las Oficinas Centrales Nacionales de otros países y la Secretaría General.

Necesariamente, la acción de las Oficinas Centrales Nacionales se dirige a los diversos servicios de su propio país, en unos la policía está nacionalizada, mientras en otros depende de las autoridades locales; aquí en México, realizan una función global, y allí esa fusión está repartida entre los diferentes servicios y cuerpos gubernamentales ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La Oficina Central Nacional no se dirige a los diversos servicios de su propia esfera, sino también aquellos otros a los que puede concernir, por cualquier motivo la cooperación policial internacional, como las instituciones que coadyuvan con INTERPOL.

Esto se puede llevar a la práctica gracias a la facultad de que dispone de ejercer un control y dirección en la forma de tramitar los asuntos que pasan por su conducta.

Su contacto con las autoridades judiciales es estrecho, permanente y directo, ya que en muchos casos la cooperación y actividades, tienen su origen en la decisión de dichas autoridades.

También se dirige a los restantes Oficinas Centrales Nacionales, ya que la cooperación policial internacional debe desarrollarse según determinados métodos, adoptados de común acuerdo, para lo cual es necesario resolver cuestiones jurídicas, lingüísticas, territoriales, entre otras, que sin duda requieren servicios especializados permanentes en su labor, que disponga de medios que no estén al alcance de todos y que les permitan una relación directa a fines de lograr celeridad y eficacia.

Deben mantener un contacto directo con la Secretaría General, verdadero eje central de la Organización, la que podría desempeñar la función que les tiene asignada el Estatuto sin la confianza y ayuda de las demás Oficinas Centrales Nacionales.

Lo mismo que la existente entre las referidas oficinas, la colaboración de cualquiera de ellas con la Secretaría General es precisa y eficaz, al estar en condiciones de facilitar, en breve plazo de tiempo, todos los datos que posee en sus archivos sobre el asunto motivo de la investigación.

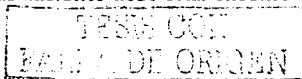
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Debe además, facilitar a la Secretaría General, las estadísticas criminales y todos aquellos documentos de interés internacional que le permitan efectuar trabajos de síntesis mundial sobre la criminalidad en cada país, sus investigados, publicar difusiones para detención, localización, o vigilancia de delincuentes internacionales, para lo que confeccionó unas hojas denominadas noticias, mismas que son publicadas en todos los idiomas de trabajo, éstas llevan impresas en la parte superior derecha un recuadro de color rojo para aquellos casos en que se trate de peticiones de detención; azul, si es de localización; verde si es de vigilancia; negro si se trata de cadáveres de personas sin identificar y amarillo, relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas, además de las dedicadas a objetos de arte robados.

Lo expuesto hace pensar que la Oficina Central Nacional es únicamente un órgano de enlace y no de acción policial, lo que está bastante alejado de la realidad. Una Oficina Central Nacional que no está habilitada para ordenar o por lo menos hacer que se inicien las operaciones de policía esenciales, factor importante para el éxito, está condenada a la inoperatividad y el fracaso pues en la cooperación policial no basta con la buena voluntad verbal, sino que es precisa una acción concreta.

Esto hace indispensable también el que todas las ramas policiales de un país, de no participar en la acción policial internacional, prestando su concurso y servicio a Oficinas Centrales Nacionales, sin que ello sea óbice para que el equipo que integre la oficina de INTERPOL; pueda proceder por sí mismo, con respecto a las operaciones urgentes y desarrollar acciones conducentes que den una mayor celeridad a las gestiones solicitadas desde el extranjero.

La estructura interna de la policía es diferente y a veces hasta compleja, por consiguiente, no es posible a los funcionarios policiales de un estado conocer el funcionamiento de la policía de los restantes países, con lo que se llega a una necesidad, la de que la cooperación con los demás naciones debe estar encomendada



a un servicio determinado y que, por otra parte, está oficialmente reconocida. La coexistencia de varias fuerzas de policía en un mismo país, plantea cuestiones de competencia que no es posible resolver desde el exterior, sino a través de la existencia de una organización central capaz de coordinar, dirigir y distribuir los asuntos que hayan de tramitarse.

La cooperación policial internacional es siempre un asunto delicado que compromete la responsabilidad de los Estados, de ahí que esta cooperación constituye una mezcla de buena voluntad, íntegra ayuda y amabilidad; extremos cuya comprensión y puesta en práctica no se puede exigir de las diferentes fuerzas policiales y sí de los miembros de un servicio especializado como es la Oficina Central Nacional, sensibles a la necesidad del funcionamiento de la oficina, la mejor arma de que dispone un país para mantener en alto su prestigio policial frente a los demás países afiliados a la Organización.

La centralización de las funciones a desarrollar y de los datos de antecedentes de los delinquentes internacionales es el único medio idóneo para conseguir resultados positivos.

La cooperación policial que se efectuó dentro de INTERPOL, se realiza con arreglo a normas sujetas a determinadas disposiciones del procedimiento. El conocimiento de estas normas exige la existencia en las Oficinas Centrales Nacionales, de especialistas que estén muy al corriente de reglas, costumbres y procedimientos de la cooperación y que además sean capaces de vencer los inevitables obstáculos lingüísticos, al hallarse la mayoría de ellos en situación de poder hablar más de un idioma, ya que como ya lo hemos mencionado la Organización maneja cuatro idiomas, como el castellano, francés, inglés y árabe, por lo cual es inevitable, el tratar de escapar del conocimiento de estas lenguas.

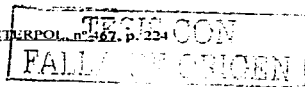
TESIS CON  
FALLA EN LA CALIFICACION

Respecto al artículo 3º del Estatuto General de la Organización, se hace necesario que cada país, en unos puntos de vista concretos, den la línea a seguir en su cumplimiento, tanto si el país está centralizado como si no lo está, ya que es la soberanía nacional la que entra en juego en el caso de la cooperación con las autoridades extranjeras. El logro de su cumplimiento siempre será fácil si se ocupa para un organismo central, consciente de sus posibilidades y de los límites de la acción que debe emprender.

Esta necesidad ha llevado a que sean la mayoría los países afiliados que, a fin de mantener un prestigio internacional, conceden a la Oficina Central Nacional una competencia policial en condiciones de dar órdenes y ser respetadas, con capacidad de poner en movimiento en todo instante el aparato policial que permite iniciar cualquier investigación, pues si la finalidad de la Organización Internacional de Policía Criminal es la lucha contra la delincuencia internacional, difícilmente se podría llevar a un buen fin si no hubiera una unificación de criterios en cuanto a la peligrosidad que representa para la sociedad el incremento de la delincuencia.

"Son muchos los Estados que a fin de evitar conflictos de competencia y dotar a la Oficina Central Nacional de la capacidad de acción precisa para desempeñar sus funciones con plena autoridad, ha sancionado con una disposición oficial su creación como son los casos de Alemania Federal: Ley de 8 de marzo de 1951, artículo 7º; Argentina: Decreto número 684, del 22 de enero de 1962 artículo 2º; Bélgica, Decreto del Ministerio de Justicia del 14 de septiembre de 1925; Brasil, Decreto número 1380 del 11 de septiembre de 1962; Francia, Orden Ministerial del 18 de diciembre de 1928, y Libano, Decreto Presidencial número 3844 del 11 de marzo de 1960."<sup>10</sup>

<sup>10</sup>. Revista Internacional de Policía Criminal, Publicación Oficial de la INTERPOL, n.º 267, p. 224

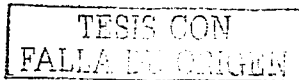


En los convenios internacionales para la represión de determinados delitos, firmados por numerosos países, como son los de trata de blancas, falsificación de moneda, estupefacientes; los expertos tomaron en cuenta que cada país signatario se obligaba a la creación de secciones especializadas, que se encargaría de centralizar la información y de mantener un contacto directo con las secciones de los demás países. Con ello se intentaba favorecer la centralización, a nivel nacional, y el que las relaciones policiales internacionales pudieran despejarse de la línea diplomática, único camino existente en aquella época en la resolución de asuntos de cualquier tipo entre países

México, estado miembro activo de la Organización Internacional de Policía Criminal, ha sido causa de polémicas y disgustos por grupos de personas en particular, partidos políticos, instituciones gubernamentales, etc. Hecho comprobado el día 8 de abril de 1986 en la comparecencia del entonces Procurador General de la República, Doctor Sergio García Ramírez, ante la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, cuestionado por el representante de ese recinto legislativo en turno:

"Ahora, hay un elemento fundamental que nosotros sí quisiéramos comentar con usted. Dos elementos fundamentales: ¿Qué es esto de la INTERPOL?, la INTERPOL tenemos entendido que es un organismo de información e intercambio de cosas entre policías, pero aquí parece INTERPOL, que es una cosa que se mete en todos lados, especialmente en lo que se refiere al tráfico de drogas y a su persecución. ¿Por qué no aparece en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República?, ¿Qué significado tiene que el Director de la Policía Judicial Federal sea el Jefe de INTERPOL-México?, ¿Hay convenio mexicano para vincular a la INTERPOL, autorizado por el Senado la República? Esa es una pregunta que nos hacemos."<sup>11</sup>

<sup>11</sup> García Ramírez Sergio, Narcotráfico un punto de vista mexicano, p. 240



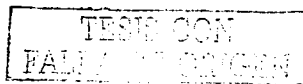
"INTERPOL es una organización universal de colaboración policial, mecanismo que implica vinculación entre policías de todo el mundo y que funciona en términos generales con eficiencia; que ha ayudado a la misma Secretaría General de la Organización a localizaciones, detenciones y extradiciones de delincuentes internacionales. INTERPOL-México no existe como una policía Para-judicial Federal, sino como algo distinto de la Policía Judicial Federal. Existe en los términos previstos, no por la ley, porque la técnica legislativa cambió y ya no define oficinas, sino por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, existe el mecanismo de INTERPOL, además por un convenio celebrado entre México y la Organización Internacional de Policía Criminal, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores en el periodo del Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines. En el fondo, es lo que era la Policía Judicial Federal, ahora llamada Agencia Federal de Investigación, donde algunos de sus miembros coadyuvan con INTERPOL o mantienen contacto con las demás Oficinas Centrales Nacionales y la misma Secretaría General, para las investigaciones de alcance internacional, pero no un contacto vergonzoso o misterioso, no secreto, sino un contacto público y notorio."<sup>12</sup>

Cuando INTERPOL celebra convenciones, convenios o reuniones de carácter internacional, ahí está México participando en los términos que permite la Ley Mexicana, como lo demostró en el pasado mes de octubre del 2002, obteniendo la Sede de la Asamblea General de la Organización para el año 2004 y un lugar por tres años, dentro del Comité Ejecutivo, alcanzando así, logros importantes que hasta hace algunos años parecían difíciles de alcanzar por la Oficina Central Nacional como tal, ya que toda la preparación y ejecución de éstos planes corrió a cargo de la misma.

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, se deberá ajustar a las siguientes condiciones legales para intervenir como tal en la República Mexicana:

---

<sup>12</sup>. Idem





1.-Que la cooperación internacional constituya uno de los principios normativos de la política exterior de México.

2.-Que INTERPOL-México promueva con las demás oficinas centrales nacionales y la organización, el perfeccionamiento de los instrumentos y mecanismos que redunden en el fortalecimiento de la cooperación internacional.

3.-En tal virtud, la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, se ha obligado ante la Organización Internacional de Policía Criminal, ante diversos países y ante la comunidad internacional, a luchar en contra de los delitos internacionales que tienen que ver con el crimen internacional, el tráfico ilícito y el abuso de estupefacientes, las infracciones que atentan contra la salud, el tráfico de armas y el terrorismo internacional, siendo compromiso de actuar también contra el crimen organizado que opere en la República Mexicana.

4.-Que la cooperación de las Oficinas Centrales Nacionales de otros países, se realice con el estricto respeto a la soberanía territorial y jurisdiccional del Estado mexicano.

5.-Cuando por alguna razón de investigación o de importancia, otra Oficina Central Nacional o la misma Secretaría General de la Organización, envíe a agentes extranjeros policíacos a México, estos deberán ser acreditados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, ante la Embajada o Consulado de su Gobierno en México y deberán ser registrados ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República. Sus funciones de policía excluyen la posibilidad de realizar tareas expresamente reservadas a autoridades mexicanas o a la aplicación en territorio nacional de las leyes de otro país.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

6.-Los agentes y los comisionados en INTERPOL-México, estarán obligados a observar estrictamente todas las leyes y disposiciones legales mexicanas aplicables.

7.-La Oficina Central Nacional en México, no puede introducir a terceros, nacionales y extranjeros para la realización de actividades de detención, cateos, toma de declaraciones o de cualquier acto que, conforme a la constitución federal y a las demás disposiciones legales aplicables, sean de oratorias de las leyes nacionales.

### **3.1 La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, ante el tráfico ilícito de estupefacientes.**

En la pugna constante para el mejoramiento de nuestra raza, son concurrentes todas las actividades intelectuales y sociales; una de las más importantes es la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, la cual en la temporalidad de diversos regímenes se ha desarrollado en el país con la preocupación latente de perfeccionamiento paralela siempre a la presencia de instrumentos legislativos acordes a tratados internacionales de los que México es parte, para basar en seguridad legal y la tarea de las instituciones a las que se ha confiado la delicada comisión de campaña y medidas represivas continuas en la lucha contra el tráfico ilícito, el cultivo y las demás modalidades del delito contra la salud. México, por conducto también de INTERPOL, colaboran en forma muy importante y permanente en la lucha contra ese tráfico ilícito de estupefacientes, ya que no es su intención interrumpir la conducta de tratados internacionales de los que es parte, así como de convenios bilaterales celebrados con países que comparten fronteras con México.

Es necesario destacar que esta Oficina Central Nacional, siempre ha dispensado particular importancia al aspecto de participación internacional en la materia; con esa sistemática se apega a los tratados por México al respecto entre los que se encuentran:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"La Convención Internacional de Opio, suscrita en La Haya el 23 de enero de 1912; el Acuerdo Internacional respecto Comercio Interno y al Uso del Opio Preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1922; las Convenciones del 13 de enero de 1931 y 26 de junio de 1936 también en Ginebra y relacionadas con la Fabricación y Distribución de Encervantes; el Protocolo de Lake Success, el 11 de diciembre de 1946."<sup>13</sup>

Asimismo han habido otras subsecuentes en orden temporal ya abrogadas en su mayoría, hasta llegar a formar parte de la Convención Única de Estupefacientes, adoptada en Nueva York, el 30 de marzo de 1961, que hasta la fecha sirve de base a los sistemas legislativos de la mayoría de los países que como el nuestro confrontan el problema de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

El examen del tráfico ilícito de estupefacientes es una de las funciones más importantes a trabajar durante las Asambleas Generales celebradas anualmente por la Organización Internacional de Policía Criminal, este examen se efectúa sobre la base de la información facilitada por los Gobiernos a la Secretaría General incluyendo las obligaciones previstas en los instrumentos internacionales celebrados con INTERPOL, así como por los miembros y observadores que asisten a las Asambleas Generales.

INTERPOL-México, ha participado esforzadamente en la persecución del tráfico ilícito de estupefacientes, cumpliendo las leyes y los convenios internacionales que se han suscrito en el país, de tal forma que las Asambleas Generales celebradas por INTERPOL se ha trabajado respecto a la preocupación de la Oficina Central Nacional en México; en lo que toca a la delincuencia moderna que opera en la República Mexicana, como por ejemplo la narco política, el narco

<sup>13</sup>. Informe sobre el 21o. período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, 5 a 21 de diciembre de 1966, Suplemento número dos de la Organización de las Naciones Unidas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

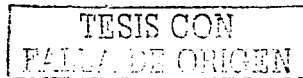
periodismo, la narco policía, la narco economía, entre otras, manifestando que la mención de estos conceptos asevera el cambio de la naturaleza del problema, buscando los medios para enfrentarlos.

La reacción del narcotráfico contra los apreciables avances de la campaña mexicana ha producido delitos que a su vez, han dado motivo a la creación de regiones unilaterales excesivas en la frontera norte del país e incluso en otros Estados del mismo.

El 30% de peticiones realizadas a INTERPOL-México por otras Oficinas Centrales Nacionales para localización, detención y en los casos que procede extradición, de delincuentes internacionales buscados, son de traficantes de estupefacientes y otras drogas más peligrosas, por lo que la lucha contra el narcotráfico nacional e internacional es una de las actividades más importantes de INTERPOL-México, pues en este último año de informes por los países miembros de la Organización respecto a delincuencia internacional, el tráfico ilícito de estupefacientes, aluden en sus líneas a marineros, militares, empresarios, policías, personajes importantes, entre otros.

La Organización Internacional de Policía Criminal, observa en sus sesiones de Asamblea General que "el ataque contra el tráfico ilícito debe concebirse en términos de una represión muy intensificada, tanto en lo referente intercambios de información entre los países, como en la ayuda mutua de detención de traficantes en cada país, incluso con los recursos tanto en el terreno nacional como en el internacional."<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Asamblea General de INTERPOL, Aruba 1993



Para hacer frente a la delincuencia internacional del narcotráfico, INTERPOL-México deberá proponer una enérgica alianza de todos las Oficinas Centrales Nacionales y de la propia Secretaría General de la Organización.

La Oficina Central Nacional en México, como ya se ha mencionado en otro capítulo, no es una oficina con agentes de policía extranjera, sino que es una oficina de trámites para asuntos relativos a la Organización Internacional de Policía Criminal, en la lucha contra la delincuencia internacional, la que asistida por agentes efectivos de la Agencia Federal de Investigación, auxilian a INTERPOL para la resolución de ese tipo de asuntos, policías sujetos a la legislación mexicana y el Estatuto de la Organización, por lo que al igual que la Agencia Federal de Investigación, su actividad está regulada por el artículo 21 constitucional pero como dice Margarita Guerrero Ortiz; "Esta garantía de referencia a la Policía Judicial, este organismo que se dedica a investigación de delitos y que está bajo el mando del Ministerio Público, su denominación suena incorrecta, como apunta el doctor Fix Zamudio, puesto que el calificativo de judicial proviene del sistema francés, en donde dicha terminología sí se justifica, porque ahí la policía judicial se encuentra bajo las órdenes del Juez de Instrucción, pero que en México, no tiene razón de ser puesto que como se especifica la parte del artículo 21 constitucional que comentamos, dicho organismo depende y está bajo el mando del ministerio público, organismo que depende del ejecutivo."<sup>15</sup>

### 3.2 INTERPOL en el procedimiento de detención y preextradición

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, en el procedimiento de detención y preextradición, ha ido evolucionando con el paso del tiempo, pues si la finalidad de la extradición es conseguir que un gran número de delitos no queden impunes es

<sup>15</sup>. Margarita Herrera Ortiz, *Manual de Derechos Humanos*, p.185.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

necesario que su procedimiento sea lo más rápido y eficaz posible; para conseguirlo, es necesario aceptar que sin la cooperación directa de las policías de los Estados y territorios afiliados a INTERPOL, ésta no podría ser real, puesto que ellos han ido estudiando, desde mucho tiempo atrás, los problemas en extradición.

En teoría, la extradición es algo que atañe de forma especial a las autoridades judiciales y políticas, pues la misión de la policía tiene que ser la de proceder a la detención de una persona y oportunamente ponerla en manos de la autoridad judicial, que decidirá si procede o no acceder a la petición cursada.

Sin embargo, INTERPOL ha estudiado en todo momento los problemas que la extradición plantea, ya que en un porcentaje muy elevado de casos son las Oficinas Centrales Nacionales las que inician la acción, de acuerdo con las peticiones son informaciones que reciban del extranjero.

Las comunicaciones directas, a través de sus sistemas de enlace y la frecuencia con que se producen contactos dentro del seno de la Organización, les impulsa a informar a la autoridad judicial y a servir de agentes en toda esa materia.

En el Congreso Internacional de Policía celebrado en Viena del 3 al 9 de julio de 1923 fue acordada la resolución, cuyo contenido decía "representantes de los Estados en que no puede admitirse una petición de detención sino en virtud de un orden de detención judicial o de una petición de extradición, acceden a que en caso de persecución, debido a ciertos delitos graves y cuando la orden de detención judicial o la petición de extradición no sean todo lo obtenido, se ha vigilado por la policía al malhechor descubierto, a su merced a una afección telegráfica o telefónica, hasta que se presente, dentro de un cierto plazo la petición de detención, fundada en la orden de detención o la petición de extradición."<sup>16</sup>

<sup>16</sup>. Congreso Internacional de Policía de la Comisión Internacional de Policía Criminal, Viena, 3 al 9 de julio de 1923

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Esto indica que desde los comienzos se admite el principio de la vigilancia de las personas que fueron objeto de peticiones de extradición o de detención provisional, y se aconsejaba que tales peticiones fueran siempre judiciales. INTERPOL ha logrado establecer un procedimiento de preextradición basado en la costumbre, que en numerosas ocasiones ha demostrado su eficiencia. Con ello puede asegurarse que INTERPOL, además de ser una organización activa de búsqueda y prevención criminal, se ha convertido en una fuente de derecho internacional.

El procedimiento de preextradición se apoya en los artículos 2º, 26 y 31 del Estatuto General de la Organización, los cuales a la letra dicen:

Artículo 2º sus fines son:

- 1.-Conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la masa de asistencia recíproca de las autoridades y policía criminal.
- 2.-Establecer el desarrollo de todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones del derecho común.

El artículo 26 establece que la Secretaría General:

- 1.-Actuará como centro internacional de la lucha contra la delincuencia de derecho común.
- 2.-Actuará como centro técnico e información.
- 3.-Tendrán alcance con las autoridades nacionales e internacionales, tramitando las cuestiones de investigaciones criminales por conducto las Oficinas Centrales Nacionales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.-Reparar y editar cuantas publicaciones se consideren útiles.

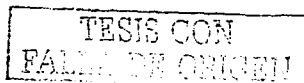
El artículo 31 establece: que para alcanzar sus objetivos, la organización necesita cooperación permanente efectiva de sus miembros, los cuales deberán hacer todos los esfuerzos compatibles con sus propias legislaciones para participar con diligencia que las actividades de la organización, estatuto y reglamento.

### 3.3 INTERPOL en el procedimiento de extradición.

Es criterio de muchos autores el considerar que la extradición fue practicada desde tiempos muy antiguos, se habla de tratados suavizados de soberanos de la antigüedad para la mutua entrega de aquellos que, habiendo delinquido en un Estado requiere antes que se haya venido a refugiar en otro referido, y que, sin duda, el acto de ejecución de la extradición dependería de una arbitrariedad del soberano, al quedar supeditada a la entrega del reclamado su decisión personal.

Para muchos estudiosos del tema incluso se ha considerado como un intento de extradición la petición formulada por los tipos de Israel a la de Benjamín para que les sean entregados unos hombres que habían cometido un crimen infringiendo además, las leyes de la sagrada hospitalidad.

La guerra finalizó con el casi total exterminio de la tribu de Benjamín. Fue en el siglo XVIII cuando la extradición empezó a ser considerada formalmente por todos los países, en el siglo XIX ya se estableció como principios del derecho y en la forma que es considerada, aumentándose el número de tratados bilaterales y multilaterales, lo que formó lo que ahora se considera como base y clave en el Derecho Internacional..





Con la celebración de Tratados Internacionales se sujetó a reglas fijas la práctica de la extradición, limitada a los delitos de derecho común y con la numeración de aquellos por los que había de concederse, dando lugar a que algunas ocasiones se haya rehusado la extradición, unas veces por especial orientación política de algunos Estados, otro por interpretación escrupulosa de la letra, al considerar que la redacción de los hechos y su calificación no encajaba en algunos de los delitos enumerados en el tratado, o no existe una definición legal del delito de que estaba acusado al reclamado en el código penal del país requerido, lo que es lo mismo no existía la doble incriminación.

La ayuda entre Estados que supuso la institución de la extradición de presuntos delincuentes hubo de surgir como consecuencia de un interés común supranacional en poder castigar los actos delictivos, cualquiera que fuere el que rige en que se hubieren cometido y en la recíproca confianza en la actividad jurisdiccional de los gobiernos dio lugar a la aparición de convenios por los que se establecían reglas de ayuda entre los contratantes, declinando su soberanía en razón de la propia reciprocidad, al dejar sin aplicación en parte el principio general de la territorialidad de las leyes nacionales al surgir la posibilidad de extradición entre Estados soberanos, cuyo ordenamiento legal regula el aspecto formal y sustantivo, habría de ser el tratado concertado.

Extradición es la entrega, por un estado a otro, de un individuo perseguido por la comisión del delito común o crimen internacional del territorio de un estado y que intenta ocultarse en el territorio de otro estado. Esta constituye una de las manifestaciones más tangibles de solidaridad, que hace que los países se unan en la lucha contra el crimen que implica un acto de asistencia judicial internacional regido por una serie de principios, plasmados en los tratados internacionales y a falta de éstos, por las leyes internas de los países. Es tan indispensable en nuestros días, que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sin su existencia, tanto el derecho internacional como el derecho penal nacional de cualquier país se verían incompletos.

Al igual que el derecho de asilo, la institución de la extradición ha cambiado de contenido a lo largo de los siglos. En tanto que en la antigüedad y la edad media se entregaban, de ordinario, a los delincuentes políticos; en el período de las revoluciones burguesas se difundió el principio que admite la extradición únicamente para los culpables de delitos comunes.

En México, lo que hace posible la extradición, son las Convenciones, Tratados, Leyes, costumbres y reciprocidad entre Estados. El procedimiento de extradición se inicia para que la persona reclamada sea juzgada por los tribunales de justicia del estado requirente, por los delitos en su territorio, o también para que pueda llevarse a efecto la condena impuesta pendiente de cumplimiento, interrumpido por motivos que no están legitimados por un proceso legal.

En general, con esta edición sólo se conceden casos de delitos relativamente graves y con aceptación del principio de la doble incriminación.

Recalificación de un delito varía sensiblemente de un estado otro, por eso el estado requerido deberá disponer de una descripción exacta de los hechos, que le permiten determinar se cumpla esa doble incriminación.

Los autores manejan que la facilidad y rápida comunicación hace que las leyes resulten, en algunos casos, lentas en su actuación y difíciles en su interpretación, especialmente con relación al derecho penal. No es desconocido para nadie que inquietan estos menesteres, el siempre interesante tema de lugares y tiempos de la conducta y de los problemas que de ello sobrevienen, para resolver cuestiones sustanciales y procesales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Resulta de máxima importancia saber dónde y cuándo se realizó la conducta delictiva, porque de lo que se resuelva puede depender igual que el hecho ocurrido sea que conozca la esfera de competencia de cierta legislación para obtener conclusiones legales acerca del tal hecho y en tal caso que Estado es el apropiado para conocer del asunto y resolverlo en el mas estricto sentido legal.

Tal aseveración nos obliga a reclamar que los encargados del cumplimiento y aplicación de la ley tienen que hacer frente a delincuentes internacionales, cuyas técnicas también avanzan con gran rapidez, así como la ampliación de las especialidades en las que puedan operar.

Los programas en la técnica e invención de aparatos electrónicos, paralelos a nuevas formas de criminalidad, ha hecho posible la aparición de bandas criminales internacionales con ramificaciones en diferentes países, cuya cabeza suele ser muy difícil de detectar, al disponer de medios capaces de dirigir alistarse sus actividades reparte el surgimiento de esta categoría de malhechores capaces de organizar el crimen internacional, impone el que su represión debe ser considerada dentro de esa misma esfera.

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, para una mejor eficacia en materia de extradición, debe apegarse lisa y llanamente a los tratados celebrados entre México y otros países o bien a la legislación interna, reasaltando:

- 1.- Una estrecha cooperación por parte de las naciones destinadas a ampliar el alcance de la extradición y acelerar el correspondiente procedimiento.
- 2.- Una mayor preocupación por salvaguardar los derechos del hombre y la libertad individual.
- 3.- Un mayor perfeccionamiento técnico del procedimiento de extradición.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Además deberá luchar por conseguir que todas las leyes de extradición estén expresadas de modo adecuado a las necesidades del mundo moderno o que, al menos, estén inspiradas en que el propósito ferviente y la intención sincera de aprehender a los delincuentes que no respetan las fronteras nacionales, es básico por una justicia que hasta ahora tropezó con numerosos impedimentos y dificultades en su lucha contra el crimen internacional. Las leyes nacionales de extradición tienen como finalidad ser aplicables en aquellos casos en que no existe un tratado entre el país demandante y a aquel en que se produjo la detención del reglamento para suplir lo no previsto en el mismo.

El problema de la extradición depende fundamentalmente de las autoridades judiciales, pasándose la función de la policía que es la de proceder a la detención del reclamado y ponerle en manos de la autoridad judicial, ambas judicial y gubernamental en el que en procedimientos distintos, serán las encargadas de determinar si procede o no la concesión de extradición. Sin embargo, como en la práctica la policía, y concretamente en las Oficinas Centrales Nacionales, experimentan cada día más preocupación ante los problemas que la exención plantea, de que son aquellas quienes la mayor parte de los casos, y si incitan con reiterada insistencia, no siempre con éxito, a la autoridad judicial a que determinen la conveniencia de solicitar la extradición del presunto culpable.

Es evidente que gracias a las facilidades de comunicación de las Oficinas Centrales Nacionales, su función de agente activo debe ser de importancia vital que la lucha seguida ante la imposibilidad, al menos momentánea, de la creación del tratado universal de extradición o que existan tratados bilaterales entre otros Estados.

Una de las ocupaciones de la policía criminal, ha sido estimular a los países miembros a que sus autoridades tengan una ley nacional de extradición, cuyas disposiciones pudieran ser aplicables en determinados casos, de no existir tratado

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

con el país peticionario. Con ello se eliminan los posibles riesgos de las negociaciones internacionales y sólo ellas serán, quienes aplican las posiciones legales. Estas leyes contienen además dos grandes principios, la política de extradición del país de que se trate y establecer por otra parte, las disposiciones convenientes para que el país que requiere, en un determinado momento asegure la reciprocidad en casos análogos, hecho que no deja de ser un estímulo.

No obstante, a título orientativo, es conveniente exponer algunas de las características más representativas de los preceptos del derecho sustantivo contenidos en las normas reguladoras de gobernación al de aquellos países que poseyéndola, tienen un mayor contacto con México en materia criminal judicial penal, las líneas de comunicación las circunstancias geográficas y sociales hagan que la relación delincuente-país-leyes nacionales de extradición aconsejen el conocimiento de un mínimo de datos, imprescindibles para solicitar tanto la detención preventiva del delincuente como su extradición, y utilizando la vía INTERPOL, para la primera y la vía diplomática para la segunda, o directamente esta última.

El artículo 3º del Estatuto General de la Organización, hace necesario el que cada país tenga unos puntos de vista concretos y una línea a seguir en su cumplimiento, tanto si el país está centralizado como si no lo está, ya que es la soberanía nacional la que entra en juego en el caso de la cooperación con las autoridades extranjeras.

El logro de su cumplimiento siempre será fácil si se ocupa de ello un organismo central, consciente de sus posibilidades y de los límites de la acción que debe emprender.

TESIS CON  
FALLA DE CALIFICACION

Es en este caso, ejemplificando la labor de INTERPOL, comienza con la solicitud de búsqueda y localización de algún individuo buscado por la justicia de ese país requirente, ya sea a través de una difusión internacional en la que el país solicitante no conoce el paradero de éste, por lo cual cada Oficina Central Nacional realizará las gestiones necesarias para cooperar y llevar a cabo dicha localización o bien porque derivado de las investigaciones realizadas en esos países, se cuentan con indicios y hasta posibles domicilios de los fugitivos en los Estados requeridos para iniciar su localización. Particularmente, la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, en estos casos, solicita la asistencia de las autoridades del Instituto Nacional de Migración con el objeto de verificar la existencia de posibles registros migratorios, o bien para corroborar las probables entradas y salidas de territorio nacional. Hay casos en los que la autoridad requirente, conoce el lugar en el que puede ser localizado el fugitivo, y a través de INTERPOL informa esta situación.

Lo anterior es con la finalidad de localizar al individuo y detenerlo, lo que se conoce como Solicitud de Detención Provisional con Fines de Extradición, en donde en algunos países se estila que con el simple comunicado emitido por INTERPOL basta para que dicho sujeto sea detenido, sin embargo, aquí en México no se le detendrá, sino hasta que sea remitida copia certificada de la Orden de Aprehesión emitida en ese país, para estar en posibilidad de proceder en contra del investigado, la cual es remitida a INTERPOL por la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales de la Procuraduría General de la República, con el objeto de ser el enlace con la Agencia Federal de Investigación.

Una vez ocurrido esto, se pide la colaboración de la Agencia Federal de Investigación a fin de efectuar su detención, misma que una vez ocurrida, comienza el término legal para solicitar a través de los canales diplomáticos correspondientes, la extradición formal, mientras el detenido es puesto a disposición del órgano jurisdiccional encargado de decidir si efectivamente procede o no dicha extradición.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo mismo ocurre cuando México es el país requirente, ya que se le encarga a la Secretaría de Relaciones Exteriores, formalizar dicha petición.

### **3.4 Protección de las Operaciones de INTERPOL por los Ordenamientos Jurídicos.**

En todos los países integrantes de la Organización Internacional de Policía Criminal, deben existir ordenamientos que puedan servir de apoyo y colaboración para que INTERPOL pueda cumplir con sus funciones en apego a derecho, es decir, no basta simplemente con la existencia de una normatividad interna de INTERPOL, sino que cada Oficina debe apegarse a la legislación de cada país. Entre las mas importantes tenemos:

1.-Tratados internacionales. Tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional. Hablamos de sujetos y no de Estados con el fin de incluir a las organizaciones internacionales.

Por esta razón, la Organización Internacional de Policía Criminal tiene derecho a participar en los Tratados Internacionales, ya que este derecho se refiere en primer término a los Tratados Internacionales y generaliza el derecho de los Estados, cualesquiera que sean sus regímenes sociales y políticos, a participar en los tratados multilaterales generales, esto se le conoce como el principio de universalidad, que es uno de los principios más importantes del derecho de los tratados. Dimana del propio carácter del Derecho Internacional Moderno como Derecho Universal y esos principios básicos, como el principio de la igualdad soberana de los Estados, conforme al cual ningún Estado o grupo de Estados puede sustraer a otros Estados de la participación en la solución de cuestiones de interés general.

TESTIMONIO  
FALLA DE CUMPLIR

El derecho de todos los Estados a participar en los Tratados Multilaterales Generales proviene también del propio carácter de estos tratados, de su objeto y de sus fines.

Entonces para que haya Tratado, el acuerdo debe ser celebrado en primer lugar entre sujetos de derecho internacional, así no pueden considerarse tratados los acuerdos entre Estados y personas particulares, o entre personas particulares o jurídicas que pertenecen a diferentes Estados.

Además, aun cuando el acuerdo se dé entre Estados, es necesario que intervenga el órgano previsto del poder de concluir Tratados y que el acuerdo esté contenido en un instrumento formal único. Si, por ejemplo, los Estados llegan a un acuerdo a través de un intercambio de notas o de memorando, por lo cual no se puede hablar de Tratado en un sentido estricto.

Hay que distinguir también los Tratados, de las declaraciones de principios que no están destinadas a producir efectos de derecho, sino sólo pretenden indicar una determinada intención de los gobiernos signatarios.

En México, los creadores del federalismo siguiendo la teoría de la separación de poderes, concedieron al ejecutivo casi todas las facultades para negociar y tratar con potencias y soberanos extranjeros, dejando sólo unas cuantas a los otros poderes.

La Cámara de Diputados no posee realmente facultades en materia exterior. Sólo el Senado tiene en realidad reservadas, en nuestro Régimen Constitucional, algunas atribuciones. El aspecto técnico no es tan fácil de dilucidar como aparenta. El precepto constitucional no aparece bien nítido. El artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son facultades exclusivas del

TESIS CON  
FALLA EN SU CONTENIDO



Senado aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

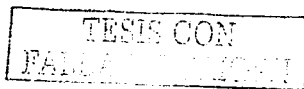
Más existe una aparente contradicción en el artículo 89, fracción X del mismo instrumento, que como mencionamos dice que son facultades del Presidente de la República, dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar Tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a ratificación del Congreso Federal. Ni la ratificación es función legislativa ni la aprobación en su caso corresponde al Congreso.

INTERPOL se apega al principio del derecho de los tratados, ya que su Estatuto y Reglamento General han sido realizados bajo disposiciones estrictas del derecho de gentes.

Sin una organización general de los Estados, el Derecho Internacional manifiesta muchas de sus imperfecciones. Es sólo a través de una organización como pueden alcanzarse los postulados del derecho de gentes, que son sencillamente los de lograr una convivencia pacífica y ordenada entre todos los pueblos.

La organización internacional suprime la anarquía y el desorden que se da cuando los Estados actúan aisladamente. Solamente en ella pueden darse los fines comunes de lograr una armoniosa interdependencia de los Estados y de obtener la libertad y la dignidad de la persona humana como objeto último de todo derecho, tanto interno como internacional.

La regla de derecho puede ser establecida de mejor manera y más claramente en una comunidad organizada que en una simple agrupación de Estados actuando individualmente.



La idea de que los Estados deben organizarse para lograr fines comunes, y sobre todo para alejar las tierras, ha venido manifestándose persistentemente desde los albores del estado moderno.

De tal forma esta organización internacional nos hace pensar inmediatamente en su finalidad, la que podría definirse así: el aspecto negativo, como la prevención de los conflictos que puedan surgir entre los grupos; y el aspecto positivo, desarrollo de los contactos entre los grupos y de su mutua cooperación para aumentar el bienestar.

La Organización Internacional de Policía Criminal es una organización de competencia limitada ya que sus funciones son meramente de policía, por lo tanto, se encuentra dentro del marco de los organismos especializados, mismas que serán aquellas Organizaciones Internacionales Gubernamentales que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, que estén vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de acuerdos concluidos con el consejo económico y social aprobado por la Asamblea General. La condición de amplias atribuciones internacionales debe, en nuestra opinión, ser entendida en el sentido de que se excluyen los organismos regionales y las organizaciones de cooperación técnica limitada a un sector muy específico.

La Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas ante la evidencia de la delincuencia internacional, han estimado necesario crear un bloque homogéneo a fin de conseguir frenar este tipo de lacra social.

2.-Las negociaciones jurídicas internacionales. Son aquellas relaciones entre Estados que producen que una norma jurídica sea general, particular o bien que la deroga.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

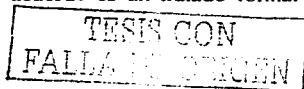
Estas negociaciones jurídicas adoptan formas muy variadas, y para la Organización Internacional de Policía Criminal, las principales son: Congresos, Conferencias y los Tratados.

INTERPOL fue creada con base en Congresos y Tratados, celebrándose cada año reuniones entre los países miembros para determinar asuntos de carácter policiaco de índole internacional. Respecto a los congresos y conferencias, a veces no hay distinción entre ambos términos, pero es posible establecer una pequeña diferencia. Los congresos se orientan cada día hacia materias más técnicas o técnicas jurídicas y acusan, por otra parte muchas veces un mercado de carácter privado, no oficial. Las conferencias muchas veces son reuniones formales de representantes autorizados, con el propósito de discutir materias internacionales de interés común para llegar a una solución con respecto a ella.

Los tratados como negociación jurídica internacional son, por excelencia, la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional.

También pueden definirse en sentido amplio, como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos.

Los tratados han recibido nombres muy diversos, y ello ha contribuido a crear algo de confusión en torno a estos instrumentos internacionales. Han sido designados como Convenciones, Acuerdos, Convenios, Pactos, Arreglos, Compromisos, Declaraciones, Concordato, etc; pero ello no tiene significación jurídica. La Convención y el Tratado son sinónimos, ni siquiera puede alegarse la pretendida diferencia de que las convenciones son tratados multilaterales, porque en la práctica no ha sido definida en ese sentido. El acuerdo es un tratado formal y



materialmente, por más que los partidarios de las distinciones digan que el acuerdo es de carácter secundario con respecto al tratado. Convenio, pacto y tratado son sólo distintas maneras de designar la misma cosa. En la regla ha sido siempre lo tratado en su forma y en su fondo y no sabe dónde puede haber diferencia. El compromiso es sólo un tratado de arbitraje en algunos países, y el empleo de esta denominación no está tan generalizado para usarlo distintivamente. Las declaraciones no son, en estricto derecho, pactos internacionales sino que es un tratado, independientemente del nombre que se le haya colocado. El concordato no son tratados y no cabe entonces la igualación. El primero es un convenio entre la Santa Sede y algún estado sobre materia administrativo religión y carece de los atributos y efectos del tratado internacional.

La Organización Internacional de Policía Criminal, efectúa la lucha contra la delincuencia internacional por medio de negociaciones jurídicas internacionales y esto se lleva a efecto con base en acuerdos multilaterales y bilaterales sobre prestación de asistencia jurídica, extradición de delincuentes, reconocimiento del carácter delictivo de determinados actos, y en el marco de las organizaciones internacionales universales o regionales.

TESIS CON  
FALLA EN EL EXAMEN

**CAPÍTULO IV**  
**FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO**

TESIS CON  
FALLA EN CENSURAS

La administración pública según se ha dicho, forma parte del Poder Ejecutivo y se encuentra regulada por el Derecho Administrativo, tanto en su organización o estructura como en su actividad.

En España, el eminente jurista Vicente Santamaría de Paredes describía con precisión en 1885: "La palabra administración no sólo significa la acción de administrar, sino que también se usa para la personalidad que administra, y políticamente hablando, del organismo del estado en encargado de administrar. Este organismo es el poder ejecutivo."<sup>17</sup>

Un siglo después, otro prestigiado catedrático español, Fernando Garrido Falla, explica la administración pública en sentido objetivo como "una zona de la actividad desplegada por el poder ejecutivo."<sup>18</sup>

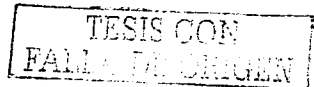
Woodrow Wilson también encuadró la administración pública dentro del Poder Ejecutivo, al aseverar que "la administración es la parte más ostensible del gobierno; es el gobierno en acción; es el ejecutivo operante y el más visible aspecto del gobierno."<sup>19</sup>

Podemos afirmar que el derecho administrativo encuentra en la organización administrativa, la herramienta indispensable para la adecuada realización de la actividad administrativa.

<sup>17</sup> Vicente Santamaría de Paredes, *Curso de Derecho Administrativo*, p.56

<sup>18</sup> Fernando Garrido Falla, *Treatado de Derecho Administrativo*, pp.40 y 42

<sup>19</sup> Wilson Woodrow, *Estudio de la Administración*, p.198



Dicha organización registra diversas formas entre las que destacan la centralización, la descentralización y la desconcentración administrativas que, lejos de excluirse, coexisten y se complementan, porque las tres tienen por objeto cómo racionalizar el funcionamiento de la administración pública.

A través de este capítulo, se pretende mostrar al amable lector, una visión general de cómo se encuentra conformada la administración pública en nuestro país, ya que así podremos contemplar de una manera más clara y amplia la ubicación actual de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, así como las diversas formas en que se encuadran los organismos públicos encaminados a satisfacer necesidades sociales, con la finalidad de llegar al entendimiento de la propuesta que motiva el presente trabajo, la cual se analizará a fondo en próximo capítulo; confirmando nuestra idea de otorgarle a INTERPOL, la personalidad jurídica y patrimonio propios, desincorporando a este de la administración de la Procuraduría General de la República.

#### 4.1 La Centralización

Una de las primeras formas de organización de la administración pública la encontramos en la centralización, la cual se presenta como una forma de organización o tendencia organizativa aprovechable por el Estado tanto en el ámbito político como en el administrativo. En el primer caso, con la finalidad de propiciar la unidad del derecho y de la norma jurídica, que sirve para estructurar al estado unitario o centralista. En el plano administrativo la centralización promueve la uniformidad en la aplicación de las leyes y en la prestación de los servicios, así como orientar la organización de la administración pública centralizada. Cuando hablamos de centralizar, nos referimos a reunir la decisión de las actividades del estado, de la administración pública o de cualquier otra organización.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La centralización administrativa conduce a la unidad en la ejecución de las leyes y la gestión de los servicios. En el ámbito administrativo, la centralización pura se caracteriza por depositar en el titular del máximo órgano administrativo el poder público de decisión, la coacción y la facultad de designar a los agentes de la administración pública que le auxilien en las labores encomendadas.

Los órganos centrales monopolizan las facultades coactivas, las de decisión y las de designar a prácticamente todos los agentes de la administración pública.

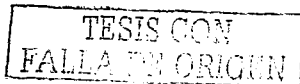
La fuerza pública está totalmente centralizada y lo mismo ocurre con el poder de decisión y con la facultad de designar a los funcionarios o agentes de la administración, la cual no se deja a la elección popular ni, salvo excepciones, se otorga a cuerpos especiales.

Los órganos periféricos carecen de facultad de decisión; por lo general, los asuntos administrativos los resuelven los órganos centrales y cuando lo hacen los periféricos, el órgano central como superior que es, está facultado para revocar tal resolución.

Entre las ventajas de la centralización administrativa figura el beneficio de la unidad de dirección, de impulso y de acción, lo que redundará en una administración uniforme, coordinada y fuerte. En contra, se le critica su lejanía del administrado y la erradicación de la iniciativa individual que conduce al burocratismo o excesivo formalismo procesal.

Para Andrés Grisel, "la centralización es el otorgamiento de facultades a los órganos puestos bajo la dirección del gobierno."<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Andrés Grises, Tratado de la Administración, p.103





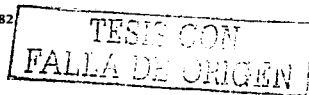
En la centralización administrativa, la máxima autoridad central está dotada de una amplia potestad sobre sus subalternos, que le permite designarlos, mandarlos, organizarlos, supervisarlos, disciplinarlos y removerlos conforme a un esquema de relación jerárquica que le es característica, mediante el ejercicio de los poderes de nombramiento, de mando, de decisión, de vigilancia, de disciplina y de revisión, así como del poder para la resolución de conflictos de competencia.

El poder de nombramiento se considera como una facultad atribuida al titular del órgano superior para designar discrecionalmente a sus colaboradores, el cual queda limitado por los requisitos establecidos en la Constitución y Leyes para ocupar cada uno de los puestos respectivos. El nombramiento además de una relación personal crea una relación jerárquica de naturaleza jurídica, reforzada con la facultad de remoción que trae aparejada el poder de nombramiento.

El poder de mando es la facultad del superior jerárquico de dirigir e impulsar la actividad de los subordinados por medio de órdenes o instrucciones verbales y escritas, siendo correlativo a la obligación de obediencia a cargo del subordinado; sus límites establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente, derivan de la amplitud de la facultad o poder del superior, así como del ámbito en materia de su competencia. El poder de decisión permite al superior, poder optar entre varias alternativas de resolución y adoptar la que a su juicio sea más conveniente, la que habrá de ser acatada por el inferior.

El poder de decisión "es la facultad que tienen los órganos superiores para la dimisión de los actos administrativos, reservando a los inferiores la realización de los trámites necesarios hasta dejarlos en estado de resolución."<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, *Elementos de Derecho Administrativo*, p.82



El poder de vigilancia otorga al superior, la posibilidad de conocer a detalle los actos realizados por los inferiores, lo cual le permite detectar cuando estos últimos incumplen sus obligaciones, así como determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales en que incurran por su incumplimiento.

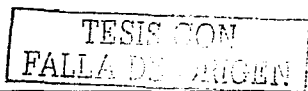
El poder disciplinario se apoya en el poder de vigilancia y revisión, ya que es la facultad conferida al titular del órgano superior de reprimir y sancionar administrativamente a sus subordinados por las acciones u omisiones realizadas indebida o irregularmente, en perjuicio de la administración pública, de los particulares o de ambos.

El órgano superior ejerce el poder disciplinario, es decir, impone las sanciones administrativas procedentes, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer por la responsabilidad civil o penal en que se hubiere incurrido.

"El poder disciplinario es la posibilidad de sancionar el incumplimiento o cumplimiento no satisfactorio de las tareas que el servidor público tiene asignadas."<sup>21</sup>

El poder de revisión se puede explicar como la facultad atribuida al titular del órgano superior para revisar la actuación del inferior y de considerarlo pertinente, suspender, modificar, anular o confirmar sus actos o resoluciones, sin que ello signifique sustitución del superior en el desempeño de las tareas del inferior, sino sólo revisar el acto o resolución de este último, de oficio o a petición de parte, para su confirmación o modificación y, en este último caso, compeler al inferior o someterse al cumplimiento de las disposiciones legales.

<sup>21</sup> Rafael Martínez Morales, Derecho Administrativo, p.54



El poder para la resolución de conflictos de competencia, es la atribución otorgada al titular del órgano superior para precisar cuál de los órganos inferiores es competente para conocer de un asunto determinado en el que varios o ninguno de ellos pretenden ser competentes.

#### **4.2 La Administración Pública Centralizada**

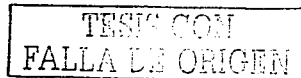
Se encuentra bajo el mando y dirección del titular del Poder Ejecutivo, y está integrada por las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas.

##### **4.2.1 La Administración Pública Federal Centralizada.**

En México, la Administración Pública Centralizada en el ámbito federal, queda bajo la responsabilidad del Presidente de la República y se integra en los términos del artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la Presidencia de la República y las Secretarías de Estado.

La Secretaría de Estado es un órgano de la Administración Pública Centralizada, de carácter político administrativo, encargada del despacho de los negocios relativos a un ramo de la Administración Pública, entendiéndose por tal, el conjunto de asuntos y servicios que le compete conocer o prestar a cada Secretaría. En cambio, la figura del Departamento Administrativo tiene carácter técnico administrativo aunque también es un órgano de la Administración Pública Centralizada, de rango igual al de la Secretaría de Estado y se encarga asimismo del despacho de los negocios relativos a un ramo de la administración pública.

Cabe hacer la aclaración que el último Departamento Administrativo era el Departamento del Distrito Federal, el cual al desaparecer, tiene el carácter de derecho vigente pero no de derecho positivo. Entre las principales funciones del



Secretario de Estado, figura la contienda que consiste en refrendar con su firma todos los reglamentos, decretos, acuerdo u órdenes que conciernan a sus respectivas dependencias, expedidos por el Presidente de la República, sin lo cual no serán bendecidos, además de las facultades específicas otorgadas a los titulares de cada Secretaría de Estado como:

- Ejercer sus funciones por acuerdo del Presidente de la República.
- Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del titular del Poder Ejecutivo, y representan los juicios de amparo de sus respectivas áreas.
- Delegar sus facultades en los Subsecretarios, Oficiales Mayores y demás funcionarios de la Secretaría, salvo las que por disposición legal o del Reglamento Interno no son delegables.
- Expedir los manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público.

La representación esquemática de este modelo podría ser la siguiente:

Secretario de Estado  
Secretario General  
Oficial Mayor  
Contralor Interno  
Subsecretarios  
Coordinadores  
Titulares de Unidades  
Directores Generales  
Subdirectores Generales  
Directores de Área  
Subdirectores



Jefes de Unidad Departamental  
Personal Administrativo

#### 4.2.2 Administración Pública Estatal Centralizada.

En los Estados de la República, la Administración Pública Centralizada está a cargo del Gobernador del Estado y, por lo general, se integra con la Secretaría de Gobierno, las demás Secretarías para el despacho de los diversos ramos, los Procuradores Generales de Justicia de los Estados, y en algunos casos, con Órganos Administrativos de diversa denominación a los que se encargan sendos ramos y cuyos titulares acuerdan directamente con el Gobernador.

El Procurador General de Justicia también depende del Gobernador, ejerce las funciones que el ordenamiento jurídico del estado le confiere y es el consejero jurídico del gobierno.

El titular de la Secretaría General del Gobierno tiene el monopolio del refrendo de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 94 constitucional y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y suple al Gobernador en sus faltas.

Las demás Secretarías tienen igual rango entre sí y sus titulares, lo mismo que el de la Secretaría General del Gobierno, son auxiliados por los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan los Reglamentos y otras disposiciones legales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Su representación esquemática, podría ser la siguiente:

Gobernador del Estado  
Secretario General del Gobierno  
Secretarios  
Subsecretarios  
Directores  
Subdirectores  
Jefes de Unidad  
Jefes de Departamento

#### **4.2.3 Administración Pública Municipal Centralizada**

Existe una administración específica propia. Registra las tendencias organizacionales de la centralización, la descentralización y la desconcentración administrativa que dan lugar a la Administración Municipal Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, respectivamente

La Administración Centralizada Municipal queda bajo el mando del Presidente Municipal y en los Municipios importantes suele integrarse con la Secretaría, la Sindicatura, la Tesorería, los Oficiales Mayores y las Direcciones, los Departamentos, las Administraciones y las Oficinas u otras dependencias administrativas que se encargan de la prestación de servicios públicos o de actividades específicas, cuyos titulares están subordinados jerárquicamente de manera directa o indirecta al Presidente Municipal.

Su representación esquemática podría ser la siguiente:

Presidente municipal  
Secretaría

Sindicatura  
Oficialía Mayor  
Tesorería Municipal  
Contraloría General  
Dirección de obras públicas  
Dirección de servicios públicos municipales  
Dirección de ecología parques y jardines  
Dirección de servicios médicos  
Dirección de seguridad pública  
Administración general de cementerios  
Administración general del mercado  
Administración general de los rostros municipales

Podemos señalar que actualmente, la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, se encuentra dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada, ya que aunque la Procuraduría General de la República no es una Secretaría de Estado, sí se encuentra al mismo nivel de éstas jerárquicamente hablando, por lo cual, además de ser centralizada la encontramos dentro del ámbito federal, ya que la Procuraduría citada, se encarga de la persecución de aquellos delitos del orden federal, por lo que podemos encontrar las facultades de INTERPOL-México en el artículo 44bis-6 de la misma Procuraduría, por lo que el organigrama de INTERPOL, se encuentra actualmente formando dentro de ese gran ámbito que es la Administración Pública a nivel Federal, una pequeña parte de ese gran todo, ya que al ser un organismo de la Procuraduría General de la República, todas sus actuaciones siempre van a ir encaminadas a la forma y administración en que se desempeña esta institución, dejando un gran vacío de conocimiento público, esas actividades y logros alcanzados por INTERPOL en los últimos años, por lo que al entender de este servidor, es ya momento de que se le otorgue a la Oficina Central Nacional, el reconocimiento debido, a través de una desincorporación de la Agencia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Federal de Investigación y de la Procuraduría General de la República, que como ya mencionamos es la materia principal del siguiente capítulo.

### 4.3 La Administración Pública Descentralizada

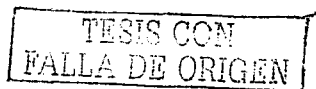
La descentralización alude a un sistema propenso a transferir de un determinado centro de toma de decisiones, un conjunto de atribuciones, funciones, facultades actividades y recursos en favor de clientes, órganos, instituciones o regiones que se hallan en una situación de cierta subordinación, mas no en una relación de jerarquía, respecto del centro.

En todo aparato político o administrativo contemporáneo se advierte la presencia de la centralización y de la descentralización como fórmulas o directivas de organización coexistentes; pese a su contraposición como los valores supuestos, paradójicamente, lejos de excluirse se complementan, lo cual lleva a sostener que "no existe un sistema político-administrativo que esté exclusivamente orientado hacia la optimización del uno por el otro, por tanto, de la combinación de los dos principios, muy difícilmente, aun para sectores limitados, la organización de un estado, descentralización y centralización están en estado puro, sino que aparecen como centralización y descentralización imperfectas."<sup>22</sup>

Como fórmula o principio de organización, la descentralización puede darse en diferentes ámbitos como el político, el administrativo o el económico; así se habla de descentralización política, administrativa o económica.

La descentralización política se refiere a la forma de Estado o a la forma de gobierno; así el federalismo es por ejemplo, una de las manifestaciones como la proliferación de polos de desarrollo lo es de la descentralización administrativa.

<sup>22</sup> Rual Crisafio, *Diccionario de Política*, p.52





#### **4.3.1 Descentralización Administrativa**

En este orden de ideas, la descentralización administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a ciertos tintes a los que se les otorgó autonomía orgánica relativa, respecto del órgano central, para encargarle esa actividad administrativa. "La descentralización administrativa estriba en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación que no es de jerarquía con la administración central, pero sin que dejen de existir, respecto de ellas, las facultades indispensables para conservar la unidad del poder."<sup>23</sup>

Así, la descentralización administrativa implica la creación de personas jurídicas de derecho público, distintas al estado y a la administración pública, y tiene diversas modalidades. Existe la descentralización administrativa regional, la funcionalista, la patrimonial y la concesionada, aunque hay autores que manejan dos formas, la territorial o regional y la descentralización por servicio y otros la descentralización por región, por servicio y por colaboración.

##### **4.3.1.1 Descentralización Administrativa por Región**

Para el maestro Gabino Fraga, la descentralización administrativa por región consiste "en la instauración de una estructura administrativa que se encarga de atender los intereses comunitarios de una población asentada en una circunscripción territorial específica."<sup>23</sup>

Según la doctrina, la descentralización administrativa por región es lo mismo que la descentralización administrativa territorial, es decir, confiere a las autoridades

<sup>23</sup> Gabino Fraga, *Derecho Administrativo*, p.198

<sup>23</sup> *Ibid.*, p-218



públicas regionales o locales autónomas respecto del poder central, la administración de un conjunto de intereses regionales y locales, reconociéndole el derecho de crear a este respecto los servicios que juzgue necesarios.

Lejos de lograr un consenso generalizado en la doctrina, la descentralización administrativa territorial es motivo de gran controversia. Algunos autores, ven el municipio como una manifestación de dicha descentralización administrativa territorial o por región, lo cual parece una apreciación errónea, ya que el municipio es una estructura político administrativa jerárquicamente desvinculada, desde el punto de vista técnico de la Administración Centralizada Federal o Estatal, lo que se corrobora por el hecho de que en su organización administrativa, el Municipio emplea las formas de la centralización, descentralización y desconcentración administrativas.

#### **4.3.1.2 Descentralización Administrativa por Servicio**

Significa una delegación de ciertas facultades de las personas morales territoriales en favor del propio servicio que se personalizan, con recursos propios y con poder de decisión, sin que por ello se rompan sus vínculos con aquella, porque se establecen obligadas relaciones jurídicas que fijan el régimen de derecho al que se someten tales servicios personificados.

Se hace notar que la descentralización por servicio, entraña la creación de una nueva persona jurídica con una esfera de competencia, órganos propios y poder de decisión, sin perjuicio de que las personas morales territoriales conserven determinadas facultades de intervención.

La personificación de los servicios públicos en Francia dio origen a este tipo de descentralización administrativa, lo cual quiere decir que la prestación de algunos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

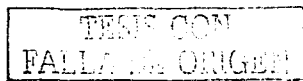
servicios públicos, se realizó mediante la creación de una persona jurídica de derecho público, caracterizada por tener autonomía jurídica, financiera y técnica.

Gracias a la autonomía jurídica que entraña la descentralización administrativa por servicio, el órgano descentralizado tiene personalidad jurídica propia, en virtud de que su autonomía financiera cuenta con patrimonio propio, y en razón de su autonomía técnica, disfruta de una reglamentación propia y específica.

Puede considerarse como las características más importantes de la descentralización administrativa por servicio, las siguientes:

- Su establecimiento mediante ley o decreto.
- El esquema de la descentralización administrativa por servicio ha sido utilizado reiteradamente en México, como se comprueba con el gran número de organismos descentralizados creados tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas, muchos de ellos no por el poder legislativo sino mediante decreto del titular del poder ejecutivo.

El último de tales procedimientos es muy criticado por la doctrina, que estima que supresión corresponde al órgano legislativo dado que implica la constitución de un patrimonio y la aprobación de un presupuesto y, además, porque la creación de semejantes personas de derecho público debe ser producto de la actividad del cuerpo legislativo cuyo debate permite valorar la conveniencia o inconveniencia de hacerlo. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor, dispone al respecto su artículo 45 que "son organismos descentralizados las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con



personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura que adopten.<sup>24</sup>

#### **4.4 Personalidad Jurídica Propia**

La personificación de servicios públicos da origen a la descentralización administrativa por servicio que, implica la creación de una persona moral capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, o sea jurídicamente imputable, para poder encargarse de la prestación del servicio público específico o de otra actividad técnica determinada como se acaba de ver en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

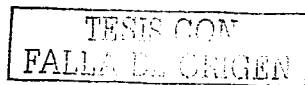
#### **4.5 Patrimonio Propio**

La descentralización administrativa por servicio se propone agilizar el quehacer de una parte de la administración pública, por lo cual las instituciones creadas para encargarse de actividades específicas del sector público, cuyo desempeño se les transfiere bajo el esquema de este tipo descentralización, deberán tener un patrimonio propio, independiente de los fondos comunes del estado, lo que les permitirá, sin mayor trámite, disponer de manera rápida y oportuna de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, el cual deberá ser asignado en el Presupuesto Anual de Egresos, expedido por el Congreso de la Unión.

#### **4.6 Estatuto y Regulación Propios**

Al crearse una persona moral bajo el régimen de descentralización administrativa por servicio, debe someterse a una regulación propia, acorde con la estructura y

<sup>24</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p.12



funcionamiento que se pretende, en la que se precisen sus fines, denominación, patrimonio y órganos.

Asimismo, han de normarse las relaciones con sus usuarios y con su personal, así como con la administración pública centralizada las cuales no deberán ser de jerarquía sino de tutela y vigilancia, prevaleciendo el respeto de la autonomía jurídica, financiera y técnica, pensable para el logro de los fines que se le asignó

#### **4.7 Realización de una Actividad Técnica**

En principio, el esquema de la Administración Centralizada no es adecuado para la realización eficiente de muchas de las actividades técnicas asumidas por el estado al descartar el modelo liberal.

En cambio, la Descentralización Administrativa por Servicio no sólo es adecuada, sino la indicada para realizar actividades técnicas específicas y de gran dinamismo, como las inherentes a los servicios públicos; por ejemplo, emplean fórmulas de organización y de operación semejantes a las utilizadas por las empresas privadas, que tienen agilidad y flexibilidad. Cuando no se trate de actividades técnicas, no hay razón para realizarlas mediante descentralización por servicio sino por medio de una Dirección Centralizada y Unitaria. En México, el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone: "Son organismos centralizados, las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias
- La prestación de un servicio público o social
- La obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social
- Tutela y vigilancia por parte de la administración central

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De lo anterior se deduce la autonomía del órgano descentralizado por servicio, por lo menos en tres modalidades: jurídica, financiera y técnica.

Por la autonomía jurídica, tiene la personalidad jurídica propia; por la autonomía financiera, se le asignó un patrimonio propio y; por la autonomía técnica, regula su operación y funcionamiento en diversos aspectos mediante normas específicas.

La autonomía característica de la descentralización administrativa por servicio no impide que los órganos centralizados queden sujetos a la tutela y vigilancia de la Administración Centralizada, o sea, el titular del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de estar sometidos a la vigilancia del Poder Legislativo por medio de la Contaduría Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u Órgano de Fiscalización Superior Equivalente. Dicha tutela y tal vigilancia son indispensables para evitar la arbitrariedad de los Directores de las Instituciones descentralizadas.

La tutela que ejerce la administración central sobre los órganos creados en el esquema de la descentralización administrativa por servicio se comprueba con las siguientes disposiciones de la Ley General de Entidades Paraestatales:

Artículo 9.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá miembros en los órganos de gobierno, en su caso en los Comités Técnicos y también participarán otras dependencias y entidades, en la medida en que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate.

Artículo 21.-El Director General será designado por el Presidente de la República, por una indicación de éste a través del Coordinador del Sector por el Órgano de Gobierno.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La vigilancia que realiza la Administración Central respecto de las instituciones creadas mediante la descentralización administrativa por servicio, se acredita con el siguiente precepto de la Ley General de las Entidades Paraestatales:

Artículo 11.- Las entidades paraestatales se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente ley en lo que no se oponga a ésta, a los demás que se relacionen con la difusión pública.

Para comprender con mayor facilidad lo hasta aquí expuesto en torno a la descentralización administrativa por servicio, basta recordar que la Comisión Federal de Electricidad, como organismo público descentralizado que es, representa un caso típico de tal esquema de organización, porque se creó mediante la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, expedida por el Congreso de la Unión, que confiere a dicha comisión personalidad jurídica y patrimonio propio. La referida ley y su reglamento respectivo representan básicamente la normativa y la regulación jurídica propia de la Comisión Federal de Electricidad, que tiene a su cargo la actividad técnica consistente en conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica y que tenga por objeto la prestación de servicio público en los términos del artículo 27 Constitucional. En México, la personificación del servicio público por la vía de la descentralización administrativa por servicio se da a través del llamado Organismo Público Descentralizado y, en mucho menor medida de la Sociedad Nacional de Crédito.

El jurista mexicano José Castro Estrada identificó el organismo descentralizado con el establecimiento público y lo considero como "un sistema de organización administrativo conforme al cual se instauró un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propios, dirigido con autonomía por funcionarios técnicos responsables, siempre bajo el control y vigilancia del estado aunque aclara que si bien es cierto que no hay una relación jerárquica entre los funcionarios

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

descentralizados, Directores del servicio personificado y los altos funcionarios de la administración central, de la misma manera, tampoco el establecimiento público constituyen un pequeño estado dentro del estado, es decir la organización central conserva respecto del organismo descentralizado, facultades de vigilancia y control cuya intensidad varía según los casos.

La vigilancia y el control pueden llegar a ser puramente legislativos y jurisdiccionales.<sup>25</sup>

El texto del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en donde define al organismo descentralizado como "la entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo, cualquiera que sea la estructura legal que adopte", no es el adecuado porque puede dar lugar a confundir el Organismo Descentralizado con la Empresa de Participación Estatal, al permitirse que el primero adopte la estructura legal de la Sociedad Anónima que es tan común.

Podemos citar como ejemplos las siguientes entidades de la Administración Pública Federal:

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Casa de Moneda de México

Centro de la Enseñanza Técnica Industrial

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

<sup>25</sup> José Carlos Estrada, *Derecho Administrativo*, p.38

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social  
Centro de Investigaciones en Química Aplicada  
Centro Nacional de Metrología  
Colegio de Bachilleres  
Colegio de la Frontera Sur  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Comisión Federal de Electricidad  
Comisión Nacional de Derechos Humanos  
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito  
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos  
Comisión Nacional de Zonas Áridas  
Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra  
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas  
Consejo de Recursos Minerales  
Colegio de Postgraduados  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Fondo de Cultura Económica  
Hospital Infantil de México  
Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores  
Instituto Mexicano de Psiquiatría  
Instituto Mexicano de Cinematografía  
Instituto Mexicano del Petróleo  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de la Cancerología  
Instituto Nacional de Cardiología  
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
Instituto Nacional Indigenista  
Lotería Nacional para la Asistencia Pública

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Luz y Fuerza del Centro  
Patronato del Ahorro Nacional  
Petróleos Mexicanos y sus organismos feriales  
Procuraduría Federal del Consumidor  
Productoras de Semillas  
Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública  
Servicio Postal Mexicano  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
Telecomunicaciones de México

#### **4.8 La Descentralización por Servicio en los Estados**

En los Estados de la República también se utiliza el esquema de la descentralización administrativa por servicio, en especial para la prestación de algunos servicios públicos a cargo del gobierno estatal mediante la figura del organismo público descentralizado.

#### **4.9 La Descentralización por Servicio en los Municipios**

En el esquema de la descentralización administrativa por servicio en algunos municipios, también se aprovecha la figura del organismo público descentralizado; por ejemplo, en el Municipio de Naucalpan para la prestación del servicio público de suministro de agua potable está a cargo del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominados Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.10 La Descentralización por Colaboración

En el caso de la descentralización administrativa por colaboración se está frente a un reconocimiento implícito de insuficiencia de recursos o de incapacidad financiera como técnica u organización por parte de la administración pública para la realización de algunas de las actividades que tiene atribuida, como son algunos servicios públicos. Por esta razón, transfiere su prestación a los particulares mediante diferentes mecanismos, como la concesión, la ocasión, el concierto y la gestión interesada.

Por tanto, la descentralización por colaboración se distingue de las otras dos formas de descentralización administrativa, por quedar a cargo de particulares que al realizar tareas originalmente asignadas a la administración pública, se colocan en los linderos del derecho público y del derecho privado y desembarazamos de la administración de tales tareas sin disminuir por ello, de manera importante, su energía y autoridad sobre los gobernado.

Sin duda, la concesión es el mecanismo más usual de la descentralización por colaboración. Bajo el régimen de concesión, el servicio público no sale de las atribuciones de la administración pública que no pierde su titularidad sino que presta el servicio de manera indirecta por medio del colaborador que elige el concesionario, quien tendrá a su cargo los riesgos económicos de su prestación.

El concesionario podrá ser una persona física o moral y en este último caso su constitución es viable tanto en el derecho privado como el derecho social, por lo que hace referencia concesionarios de derecho privado y concesionarios de derecho social, en donde los primeros utilizan los modelos de las asociaciones y de las sociedades civiles o mercantiles para constituirse como personas morales, mientras que los segundos emplean las matrices de las sociedades cooperativas

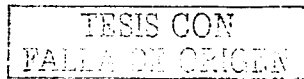
#### **4.11 La Locación**

También llamada arrendamiento o arriendo de servicios, la ocasión de servicios conocido en el derecho romano, es actualmente otra modalidad de la descentralización por colaboración, mediante la cual la administración pública encarga a un particular por tiempo determinado y mediante la remuneración convenida de antemano, la prestación del servicio público gratuito u oneroso, por lo general organizado. Continúa en uso, en especial a nivel municipal, como en el caso específico del servicio de alumbrado público.

Actualmente suele ocurrir que la autoridad municipal contrate su prestación con la empresa suministradora de energía eléctrica, que por tal motivo, tendrá a su cargo la operación y mantenimiento del mismo mediante el pago del precio convenido, sin que se establezca relación jurídica entre la población sobre de este servicio público y la empresa prestado la del mismo

#### **4.12 El Concierto o Subrogación**

Es otra forma de descentralización administrativa por colaboración, para la prestación del servicio público que consiste en que el órgano de la administración pública a quien está atribuido dicho servicio, contrata su prestación a los usuarios respectivos con un particular poseedor de instalaciones o de infraestructura necesarias para tal efecto. Se considera una forma provisional de descentralización, conforme a la cual la prestación del servicio queda a cargo de un particular, sin que ello implique que tal prestado sustituto adquiera carácter público



#### **4.13 La Gestión Interesada**

Otra forma de descentralización administrativa por colaboración que en ocasiones se utiliza para la prestación de los servicios públicos, es la llamada gestión interesada que implica la celebración de un contrato mediante el cual la administración pública se asocia con un particular para la prestación del servicio público sin crear por ello una nueva persona jurídica, lo cual puede efectuarse conforme a dos alternativas o modalidades supuestos.

Una primera modalidad, al parecer la más divulgada, es aquella en la cual la administración pública obra en nombre propio y fija las tarifas del servicio cuya operación queda cargo del particular asociado que no tiene relación jurídica con los usuarios.

En otra modalidad el gestor del mismo es el particular a cuyo cargo queda el riesgo de las pérdidas que pudieran resultar de la prestación del servicio y es él quien indemniza a la administración pública mediante una remuneración o por medio de una participación en las posibles utilidades

#### **4.14 La Desconcentración y otras formas de Organización Administrativa**

Algunos autores consideran la desconcentración administrativa como una modalidad de la descentralización administrativa, aunque también se le conozca como descentralización burocrática, funcional o jerárquica; otros en el fin con una variante de la centralización administrativa.

En todo caso, es una posición ecléctica, un intermedio entre las tendencias organizativas externas de la centralización y la descentralización, que consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder decisorio de un superior a un inferior,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ya sea preexistente o de nueva creación, conservando la relación de jerarquía entre ambos con lo que los órganos consultados tienen la estructura de la ilustración central.

La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa, en la cual se otorgan a los valores concentrados determinadas facultades de decisión limitadas en manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía.

En la desconcentración administrativa la normatividad, la plasmación y el control permanecen centralizados, no así la tramitación en la facultad decisoria que se transfiere al órgano concentrado. Esta desconcentración admite diversas modalidades entre las que destacan dos:

-La desconcentración vertical: La transferencia de poder decisorio y competencia de determinada materia, se transfiere de un órgano superior a otro inferior integrante de la misma organización del cedente.

-La desconcentración horizontal: El órgano central parte de su competencia y de su poder decisorio a varios órganos periféricos, cada uno con competencia en una circunscripción territorial terminado

El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos concentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

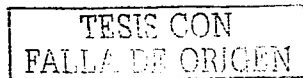
Entre otros órganos concentrados del Gobierno Federal, podemos citar los siguientes: de la Secretaría de Gobernación, el Archivo General de la Nación; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto de Estudios Diplomáticos; de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Administraciones Fiscales Regionales; de la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Ahorro Energético; de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Servicios a la Población en el Espacio Aéreo Mexicano; de la Secretaría de Educación Pública, las Oficinas de Reeduación; de la Secretaría de Salud, Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; con el Secretario de Trabajo y Previsión Social como las Delegaciones Federales del Trabajo y cada una de las entidades federativas, entre otras.

Para diferenciar entre descentralización y desconcentración se puede señalar que en la desconcentración administrativa existe una delegación o transferencia de facultades y competencias entre dos órganos, en tanto que la descentralización por servicio la delegación no implica la transferencia de facultades y competencia, se registra entre dos personas diferentes, habida cuenta que en la descentralización y que además, la relación entre los órganos es de jerarquía en la desconcentración y de tutela en la descentralización.

#### **4.15 Empresas de Participación Estatal**

En la actualidad, una gran parte de las empresas de participación estatal creadas en México a nivel federal siempre se han bautizado o liquidado.

Conocidas de la doctrina como empresas de economía mixta, las empresas de participación estatal permiten la asociación del estado con los particulares en los moldes del derecho privado para la consecución de fines específicos, mediante la



constitución de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles en las que la participación estatal puede ser mayoritaria o minoritaria.

Muchas de las llamadas empresas de participación estatal en México son 100% propiedad del estado y han sido creadas en los modelos del derecho privado; en la mayoría de los casos están constituidas como sociedades anónimas cuya sanción está totalmente en poder del estado, de sus organismos descentralizados y en casos excepcionales, de servidores públicos que derivan su participación de los cargos públicos que ocupen son sociedades ya que la administración pública es la única dueña de todas sus acciones.

Dentro del enfoque más importante en el presente capítulo, analizamos las diferentes formas de administración pública que existen en nuestro país, lo cual nos proporciona un amplio panorama acerca de cómo puede estar integrado un sistema de gobierno dentro de una legislación como la nuestra, por lo que a la Oficina Central Nacional la podríamos ubicar dentro de una diversa gama de estructuras a nivel federal. Analizamos las formas de administración como la desconcentración, la descentralización y la existencia de aquellas empresas paraestatales, tanto a nivel federal, estatal y municipal y la nueva integración de la Oficina Central Nacional INTERPOL.-México dentro de la administración la mostraré en el siguiente capítulo.

Como anteriormente mencioné, el presente capítulo a pesar de parecer totalmente teórico, otorga las bases de cómo está conformada la Administración Pública actual en nuestro país tanto a nivel federal, estatal y municipal, con el objeto de dar una visión amplia de la estructura administrativa, misma que es parte fundamental del presente trabajo de investigación, así como de la propuesta a desarrollar en el siguiente capítulo, ya que es la guía principal para obtener un mejor entendimiento del porque la Oficina Central Nacional INTERPOL.-México, puede trabajar y subsistir de manera autónoma.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPÍTULO V**  
**LA NECESIDAD DE DESINCORPORAR A LA**  
**OFICINA CENTRAL NACIONAL INTERPOL-MÉXICO**  
**DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

TESIS CON  
FALLA DE CENSURA

A través del presente capítulo, se analiza el tema principal de este trabajo, que es el demostrar que la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, no necesita estar subordinada ni dentro de la administración de la Procuraduría General de la República, ya que como lo corroboramos en el capítulo anterior, la administración pública de nuestro país establece diversas formas en que un organismo puede seguir perteneciendo a la estructura gubernamental, actuando con autonomía y personalidad jurídica propios. lo anterior, en virtud de que en ocasiones por las necesidades de la Procuraduría General de la República y demás organismos que la integran, puede verse afectado y demeritado el trabajo que realiza INTERPOL-México como país integrante de la Organización Internacional de Policía Criminal.

INTERPOL es el mejor proveedor de asistencia en el ámbito contra los aspectos internacionales de la delincuencia que son a menudo la raíz profunda del delito que a escala local pueden aparecer como fenómenos "corrientes."

Esta labor refleja la profesionalidad de los servicios encargados de la aplicación de la ley de los distintos países miembros, y su compromiso con la eliminación, o al menos la reducción de la delincuencia mundial. Los singulares servicios que presta la Organización están sufragados con los recursos que proporcionen las administraciones de los 181 Estados Miembros. Nos encontramos por un lado con un problema evaluado en miles de millones de dólares y por otro con una Organización que sólo dispone de 30 millones de euros para combatirla. Por ello, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, dentro de la cual encontramos a la Oficina Central de México, tiene que trabajar con la máxima eficacia y utilizar lo mejor posible los medios de que se disponen. La sociedad actual exige una mayor seguridad pública y una reducción del peligro que representa la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

delincuencia organizada, que corree los principios y los cimientos mismos de nuestro mundo mediante el intercambio de toda la información posible.

Con la sede de INTERPOL, cada país puede contribuir a alcanzar sus propios objetivos en la lucha contra la delincuencia. Los datos facilitados por cada uno de los países contribuyen a formar una visión de conjunto, cuanto más parece ser lo más valioso de unas conclusiones globales que podamos extraer de ella y mayores serán las posibilidades de que en las bases de datos figure información que precisa los servicios encargados de la aplicación de la ley para resolver los casos que nos ocupa.

Entre los países que conforman la Organización Internacional de Policía Criminal podemos encontrar Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Neerlandesas, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Aruba, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bielorusia, Bélgica, Belice, Benín, Bermudas, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Caimán, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chad, Viena, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Dominicana, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Gibraltar, Granada, Grecia, Guinea, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hong Kong, Hungría, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kirguiz tan, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesotho, Letonia, y Líbano, Librería, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Macao, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mata, Marruecos, Marcial, Mauricio, Mauritania, México, Moldava, Mónaco, Mongolia, Montserrat, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papú, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

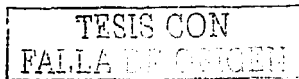
Reino Unido, Holanda, Rumania, Rusia, San Vicente, Salvador, Samoa, San Cristóbal, Santa Lucía, Santo tomé, Victoria, Sierra leona, Singapur, Siria, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Sudán, Suecia, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Tailandia, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Vietnam, Tórtola, Yemen, Yibuti, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

Hablando en el ámbito nacional, por principio de cuentas es necesario establecer la competencia de la Procuraduría General de la República, pudiendo entender que es la encargada del despacho de los asuntos encomendados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la propia dependencia y en su Reglamento.

El Procurador General de la República, se auxiliará con los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Contralor Interno, Coordinadores y Directores Generales en las diversas actividades que deban atender.

Uno de los aspectos que tiene encomendado el Estado, es el relativo a la procuración de justicia, atribución del Poder Ejecutivo ejercida por conducto del Ministerio Público de la Federación que es el encargado de velar y tutelar los derechos fundamentales consignados en nuestra Carta Magna, así como la vigilancia del estado de derecho y el cumplimiento de las Leyes Secundarias que emanan de la propia Constitución. La función que desarrolla el Ministerio Público de la Federación es la investigación de los delitos y la vigilancia del cumplimiento de su cometido en pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales.

La competencia de la Procuraduría General de la República radica en atender los asuntos del fuero federal, es decir, de los delitos federales y nunca los que son



del fuero común. Dicha esfera competencial se distingue por las características específicas que rodean el hecho sobre el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación debe investigar si existen o no los elementos del tipo penal que deben, en su caso, ser sancionados por el Juez.

Podemos decir que son las circunstancias de la comisión del ilícito que se investiga las que determinan la competencia de la Procuraduría General de la República para llevar a cabo la indagatoria; así tenemos que en un percance automovilístico, la propiedad de alguno de los vehículos involucrados es a favor de una dependencia pública, esto es lo que determina que esta institución conozca el asunto, o bien en el caso de un incumplimiento de un contrato cuando se encuentran involucrados intereses de una institución pública, o cuando el servicio brindado por la dependencia del gobierno, pueda ser constitutivos de delito, por ejemplo, una negligencia médica o cuando el erario federal resultó afectado por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los particulares como sería el caso los delitos fiscales.

Por otro lado, existen disposiciones para que de manera exclusiva las investigaciones de ciertos ilícitos las realice la Procuraduría General de la República, como son todos asuntos relacionados con producción, transporte, consumo y comercialización de drogas; las actividades de lavado de dinero; acciones que constituyan ataques a las vías generales de comunicación; delitos que ponen en riesgo el entorno ecológico del país, etcétera. Además, existen casos en los cuales la institución tiene la facultad de atracción para investigar ciertos asuntos que, de haberse cometido en otras circunstancias sería competencia del fuero común. Cuando alguno de los conceptos antes mencionados se presenta, la protección del bien jurídico corresponderá a la Procuraduría General de la República quien será responsable de llevar a término las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

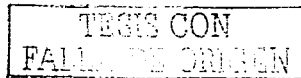
La Procuraduría General de la República, en la que se encuentra integrada el Ministerio Público, es sólo la esencia del Sistema Federal de Justicia, y en representación de los individuos, de la sociedad y del estado, promueve y vigila el cumplimiento del orden constitucional, y la procuración de justicia en el ámbito de su competencia.

Asimismo, participa en acciones de prevención del delito para garantizar la seguridad pública. Estas acciones deben realizarse con estricto apego a los principios constitucionales y a las leyes que rigen, así como en plena observancia de los derechos humanos, requisito indispensable para la vigencia del estado de derecho. La actuación del Ministerio Público Federal y de sus auxiliares se orientará y regirá por los criterios de honestidad, profesionalismo e imparcialidad. El fundamento constitucional del Procurador General de la República lo encontramos en el artículo 102 de dicho ordenamiento, donde establece que "el Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o en sus recesos, de la Comisión Permanente."<sup>26</sup>

A la Procuraduría General de la República se le considera integrante de la administración pública centralizada.

Asimismo, dentro del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual tiene por objeto establecer la organización, competencia y facultades de la procuración de justicia para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan al Procurador, en su artículo 2° que la Institución citada estará integrado por la Oficinas Central Nacional INTERPOL-México, entre otras dependencias.

<sup>26</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En el artículo 44 bis-6 del mismo ordenamiento, se establece que al frente de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, habrá un Director General Adjunto quien tendrá las facultades siguientes:

-Primero: Fungir como representante ante la Organización Internacional de Policía Criminal, las Oficinas Centrales Nacionales de otros países y con las autoridades nacionales y extranjeras cuyas actividades se relacionen con el cumplimiento de los fines de la Organización Internacional de Policía Criminal.

-Segundo: Intervenir y vigilar el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca de Policía Criminal y demás compromisos contraídos con la Organización Internacional de Policía Criminal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-Tercero: Establecer mecanismos de coordinación con las Instituciones Policiales de la Federación, de los Estados, con las del Distrito Federal y de los Municipios, respecto de actividades relacionadas con el objeto de la Organización Internacional de Policía Criminal.

-Cuarto: Coordinar las actividades que como Unidades de Enlace realiza la Oficina Central Nacional INTERPOL-México en materia de investigación de delitos con alcance internacional.

-Quinto: Realizar las detenciones que con fines de extradición se lleven a cabo en México, en coordinación con las demás Unidades Administrativas Competentes de la Procuraduría General de la República.

-Sexto: Intervenir a petición del Ministerio Público, en las investigaciones de carácter internacional que resulte de su competencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

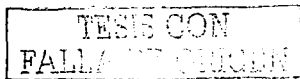
-Séptimo: Coordinar y vigilar las comunicaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal, las Oficinas Centrales Nacionales y demás autoridades competentes.

De igual forma, en el acuerdo a A/009/92 expedido por el Licenciado Ignacio Morales Lechuga, entonces Procurador General de la República, se establecen las atribuciones a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, publicado el miércoles 26 de agosto de 1992 en el Diario Oficial de la Federación en el que establece:

1.- La Oficina Central Nacional INTERPOL-México, es la encargada de dar cumplimiento a los compromisos que, en materia de asistencia recíproca de policía criminal y contribución para la prevención y la represión de las infracciones de derecho común, contrajo el Gobierno de México al adherirse como Estado Miembro, de la Organización Internacional de Policía Criminal, en fecha 10 de noviembre de 1954.

2.- El titular de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, contará con los servidores públicos, que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Organización Internacional de Policía Criminal y las atribuciones que se le confieren en este acuerdo, quienes necesariamente deberán ser ciudadanos mexicanos, atendiendo a las necesidades del servicio y la partida presupuestal que se le asigna.

3.- Al Titular de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México corresponde, como responsable de este programa de cooperación internacional, establecer y mantener relaciones con la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal, con los Organismos de otros países que actúen





con Oficinas Centrales Nacionales y con otras Autoridades en el país, con el objeto de alcanzar los fines para los que fue creado este sistema internacional.

4.- Para el debido cumplimiento de su objeto a la Oficina Centrales Nacional INTERPOL-México se le confiere las siguientes atribuciones:

a).- Vigilar que se cumplan los compromisos contraídos con la Organización Internacional de Policía Criminal, dentro del marco de la legislación aplicable, en un pleno ámbito de cooperación, la cual deberá ser el principio de esta Institución.

b).- Representar a México en las reuniones internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como en cualquier otra que resulte competente para el desempeño de sus atribuciones.

c).- Establecer la mejor coordinación con las Corporaciones Policiacas Subordinadas a Dependencia, Instituciones, Entidades Federativas y Municipios, que por sus actividades se encuentran relacionadas con el objeto de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, a fin de intercambiar información, debidamente analizada y comprobada, proveniente tanto de la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como de las demás Oficinas Centrales Nacionales, en el respectivo ámbito de su competencia.

d).- Informar a las diversas Unidades Administrativas que integran la Procuraduría General de la República, así como otras autoridades del país sobre cursos y seminarios ofrecidos por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como promover cursos de capacitación a nivel nacional que ayuden a la mejor formación profesional del Policía Judicial Federal y otros Policías.

THIS COPY  
FALLA DE ORIGEN

e).- Rendir mensualmente a su superior, informe detallado respecto a las actividades realizadas por Oficina Central Nacional INTERPOL-México, tanto a nivel internacional como nacional.

5.- La Oficina Central Nacional INTERPOL-México deberá estar actualizada sobre los sistemas de intercambio de información adoptados por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal y las Oficinas Centrales Nacionales de los países miembros, con el fin de que se haga de manera rápida y oportuna.

6.- Se instruya al Oficial Mayor para el efecto de que proceda a dictar las medidas necesarias que deberán preverse expresarse para llevar a cabo los fines de este acuerdo.

Como hemos podido observar, casi todos los lineamientos marcados por la Procuraduría General de la República con respecto a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, están basados en seguir las medidas adoptadas por la Organización Internacional de Policía Criminal, incluso condicionando la entrega de informes al superior jerárquico, en este caso el Procurador General de la República, por lo cual no existe una verdadera disposición para que la Procuraduría General de la República pudiera modificar un asunto reglamentado en el estatuto de la Organización.

En este caso pensando en una posible desincorporación de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, ésta podría iniciarse a través de una petición hecha al Titular del Poder Ejecutivo Federal por parte del Director General de la Oficina Central Nacional, claro está, con aprobación del Procurador General de la República, para que a juicio de estos, pudieran analizar la posibilidad de desincorporarla y otorgarle personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando como un organismo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

descentralizado por servicio. Todo esto para que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, envíe la iniciativa respectiva al Congreso de la Unión.

Pienso que sería una gran pérdida para la Procuraduría General de la República, ya que en el Programa Anual de Objetivos del 2001, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo, la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, fue una de las pocas organizaciones condecoradas y reconocidas por su trabajo, ya que alcanzó las metas propuestas dentro de este programa, haciendo extensivo este reconocimiento a la Procuraduría General de la República, siendo que en caso de que se encontrara como un organismo independiente, el mérito sería completamente de INTERPOL, cosa que aunque en la realidad sucedió así, el reconocimiento a nivel público fue para la Procuraduría General de la República.

Otra problemática encontrada es que por las necesidades de la Procuraduría General de la República, se han ido creando más dependencias de ésta, por lo cual se requiere de mayores lugares de trabajo. Así fue como en principio de cuentas la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, contaba con un lugar de trabajo que permitía desempeñar de manera adecuada el ejercicio de sus funciones a nivel internacional, pero por disposición de la Procuraduría General de la República, el espacio de trabajo se fue reduciendo, primeramente ocupando las mismas instalaciones pero más reducidos en espacio y posteriormente siendo cambiados de edificio, sin pensar en las dificultades que esto acarrearía, ya que la oficina de INTERPOL-México, correspondiente al área de mensajes no puede estar sin conexión ya que no se podrían recibir o enviar éstos, lo cual afecta gravemente la cooperación policial internacional que es uno de los principales objetivos de la Organización a nivel internacional.

No obstante lo anterior, siendo que la Oficina se mantuvo paralizada durante varios días, la Procuraduría General de la República, no otorgó la autorización

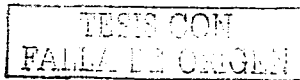
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

respectiva para realizar el cambio de sede, motivo por el cual la cooperación se vio realmente afectada y retrasada en tiempo, al parecer sin ninguna preocupación de la Procuraduría General de la República.

Otro problema enfrentado a fines del año 2001, fue la incorporación de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México dentro de la estructura de la Agencia Federal de Investigación que anteriormente era la Policía Judicial Federal, es decir, es inexplicable, como un órgano de inteligencia se encuentra dentro de un organismo totalmente operativo, razón por la cual, a partir de esa fecha el Director General de la Oficina Central Nacional tiene que rendir cuentas ante el Titular de la citada Agencia, así como ante el Procurador General de la República, razón por la que también fue transferido el personal de INTERPOL a las oficinas de la citada agencia viéndose claramente afectado el espacio de trabajo, así como las facultades delegadas al Director General en los ordenamientos anteriormente citado.

Ahora, en cada uno de los actos de gran relevancia realizados por la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, el Director General debe entregar informes de estos al Procurador General de la República, como está establecido en la legislación antes citada, pero ahora también debe rendir un informe semanal ante el Titular de la Agencia Federal de Investigación, el cual no conoce nada de las atribución y funciones desempeñadas por INTERPOL, salvo en el caso en que se solicita su auxilio para realizar el trabajo operativo ya sea de localización de personas en territorio nacional o bien para efectuar las detenciones.

México, dentro de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL es uno de los principales países interesados en ser la sede de distintas conferencias y reuniones programadas anualmente, es por ello, que el Procurador General de la República determina la candidatura o no de México para la celebración



de esos congresos, decisión que le correspondería al Director General, si la Oficina Central Nacional fuere un ente autónomo.

Asimismo, considerando necesario para el mejor desempeño de las funciones encomendadas a INTERPOL-México en caso de que ésta fuera descentralizada, sería de que las siguientes autoridades principalmente sin olvidar que cualquier Institución o Dependencia tenga facultad de apoyarla en sus actividades, como:

-La Secretaría de Gobernación, puesto que es la que autoriza la estancia temporal de agentes representantes de gobiernos extranjeros que en su país tienen funciones de policía y que visitan México con el fin exclusivo de intercambiar información en materia relacionadas con el combate al crimen internacional; serviría de enlace para un intercambio de información con las autoridades mexicanas de las que se necesita y que se deriven de los diferentes aspectos de cooperación internacional en que los mismos participen; cuando los agentes comisionados en INTERPOL-México se involucren deliberadamente en situaciones de enfrentamientos armados, persecución y detención por cualquier medio de presuntos delinquentes internacionales, y otras situaciones que impliquen un riesgo físico previsible, sujetándose a los criterios que determina para tales efectos esta Secretaría.

-La Secretaría de Relaciones Exteriores, en virtud de que es la Institución Gubernamental que ejecuta disposiciones de los instrumentos internacionales celebrados por México y otros países en los que se encuentra el convenio entre México-Organización Internacional de Policía Criminal; porque es parte en caso de que INTERPOL-México quisiera concertar acuerdos o arreglos bilaterales para aumentar la eficiencia de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia internacional; porque es la institución que apoya a INTERPOL, en caso de que cualquier país afiliado a la organización decida internar a territorio nacional a

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

personal policial de INTERPOL, con fines de investigación, será competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con otras dependencias como Secretaría de Gobernación y Procuraduría General de la República y en su caso con las demás Dependencias del Ejecutivo Federal competentes, tomando en cuenta la reciprocidad bilateral.

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México se rige por los principios del Estatuto y Reglamento General teniendo como principal objetivo el respeto a la propia legislación nacional de cada país, por lo que en ningún momento se violaría la soberanía de ningún país.

Las limitaciones de competencia son en base a la actividad policial que es el de proteger el derecho, las buenas costumbres y el orden público, siempre unido al reconocimiento de la dignidad, los derechos de la persona humana y a la ley moral que sirven de fundamento a las instituciones de los pueblos. Como a la policía ha de velar que no se lleven a cabo actos ilícitos y, por lo tanto, que se mantenga el orden y la legalidad, toda esta acción habrá de depender de la colaboración que pueda disponer de sus colegas en otros países.

El conseguir estimular, reforzar y desarrollar esa colaboración para que la policía con su trabajo pueda disponer y rendir respeto a las personas, al derecho, al orden y a la seguridad, es objetivo, sin lo que no es posible concebir la convivencia humana bajo cualquiera de sus aspectos cultural, económico, físico o espiritual.

Como un organismo descentralizado, INTERPOL-México debe establecer los límites de su competencia mismos que principalmente se referirán al intercambio de información policial, la identificación de individuos sospechosos buscados, y la detención de aquéllos contra los que existe una orden de detención preventiva expedida por autoridad judicial, así como todas las demás facultades y actividades

TESIS CON  
FALLA EN ORIGEN

realizadas actualmente por la Oficina Central Nacional, las cuales se detallarán más adelante.

La primera operación es de carácter preventivo a través de facilitar antecedentes, impresiones digitales, fotografías y datos de identidad.

La segunda operación en la identificación de los delincuentes que se lleva a cabo mediante un doble proceso por medio de la comprobación de su identidad o por el reconocimiento familiar.

La tercera operación está constituida por la búsqueda, detención y posterior entrega en extradición al país requiriendo del reclamado, claro está, siguiendo las formalidades y tratados que pudieran existir entre los países involucrados.

Hay que tomar en cuenta que INTERPOL-México no afecta a la soberanía mexicana, ya que uno de los principales principios de la Organización Internacional de Policía Criminal es el respeto a la legislación nacional de cada país y además está delimitada por el principio de territorialidad.

No hay que malinterpretar que por desincorporar a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México de la Procuraduría General de la República, se deban romper las relaciones entre estas dos instituciones, siendo de vital importancia para ambas, la colaboración en todos aquellos asuntos que permitan conseguir la paz y tranquilidad social para finalmente alcanzar el bien común.

En caso de que se le otorgara a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México la autonomía requerida, contaría con su propia partida presupuestal anual para combatir el crimen a nivel internacional y continuar con la cooperación policial requerida por la Organización, estableciendo a juicio del propio Director General, si

TESIS CON  
FALLA EN ORIGEN

México puede ser sede o no, de algún Congreso normalmente programados anualmente por la Organización Internacional de Policía Criminal, el número de personal requerido para laborar en INTERPOL, atender las principales necesidades de la Institución y no estar a la espera de la partida presupuestal asignada anualmente a la Procuraduría General de la República, ya que con una partida presupuestal propia, permitirían al Director General, solicitar el presupuesto necesario para lograr los fines que solicitó el Presidente de la República, dentro del Programa de Metas Presidenciales, en las cuales las organizaciones participantes, aceptan el reto. Las facultades estarían claramente delimitadas y delineadas para no invadir la soberanía de otros organismos, la toma de decisiones sería única y el exclusivamente el Director General, sin necesidad de rendir informe salvo al Titular del Poder Ejecutivo.

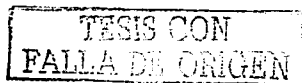
Analizando cada una de las áreas que integran la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, es de suponerse que no afectaría en nada a la estructura de la Procuraduría General de la República, ya que estas áreas comprenden:

- La Dirección General, de la cual depende exclusivamente el manejo de la Oficina Central Nacional.
- La Dirección General Adjunta, que auxilia al Director General en la conducción de la Institución.
- La Dirección de Operación, que se encarga de coordinar las acciones con personal de la Agencia Federal de Investigación cuando se tienen programados operativos de entrega o recepción de extraditados activa o pasivamente.

TRIS CON  
FALLA EN



- La Dirección de Cooperación, encargada de atender las peticiones de otros países y dependencias nacionales, referentes a la localización de fugitivos de la justicia extranjera en territorio nacional, así como asuntos relativos a la distribución de pornografía infantil vía Internet, la identificación de abonados de números telefónicos, verificación de antecedentes a nivel internacional de personas que pretenden legalizar su estancia en nuestro país a petición del Instituto Nacional de Migración, y en ocasiones atiende delitos de carácter económico, etc.
- La Dirección de Enlace Externo, que se encarga de atender peticiones de otros países y dependencias nacionales, solicitando la localización de fugitivos de la justicia mexicana en el extranjero.
- El Área de Obras de Arte Robadas, depende de esta Dirección, en donde como su nombre lo indica se encarga de la búsqueda de obras sacras ya sea en México o en algún otro país.
- La Dirección de Enlace Interno, de la cual depende el área de vehículos robados, en donde se verifica en conjunto con otras dependencias la verificación y búsqueda de vehículos robados en nuestro país y que pudieran encontrar localizados en el extranjero.
- El Área de Asistencia Humanitaria, se encarga de la búsqueda de menores robados y desaparecidos en nuestro país y en el extranjero.
- Área de Enlace Interinstitucional, encargada de mantener comunicada a la Oficina Central Nacional con la Secretaría General y demás Oficinas Centrales Nacionales. Asimismo, es la responsable de las bases de datos de fugitivos internacionales.



- Área de Traducciones
- Área de Mensajes X-400, encargada de enviar y recibir las difusiones internacionales solicitando la búsqueda de fugitivos y mensajes provenientes de la Secretaría General y Oficinas Centrales Nacionales.

Vistas ya las áreas que integran la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, a mi parecer no falta asignación alguna para atender los asuntos que son competencia de INTERPOL, sin olvidar que cuenta con el suficiente personal capacitado, incluyendo Ministerios Públicos, Licenciados y Analistas, razón por la cual si se descentralizara la Oficina Central Nacional de la Procuraduría General de la República, ésta ya no tendría facultad para decidir sobre el número de plazas disponibles, ni la asignación de funcionarios, ya que esto quedaría al arbitrio del Director General de la Oficina.

Como anteriormente se ha mencionado la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, necesita una autonomía presupuestal, facultativa, funcional y estructural, siguiendo como parte del ente público y gubernamental, pero sin las regulaciones impuestas por la Procuraduría General de la República, y apoyándose en los lineamientos marcados por el Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, en donde en sus artículos segundo y tercero establece los objetivos generales de la Institución en unas cuantas palabras:

Artículo 2.- La Organización Internacional de Policía Criminal, tiene como objetivos:

El conseguir y desarrollar dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la mas amplia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

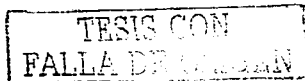
asistencia recíproca de las autoridades de Policía Criminal; y establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y represión de las infracciones de derecho común.

Artículo 3.-Se imponen ciertas restricciones a las actuaciones de INTERPOL. Está rigurosamente prohibido a la Organización, toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, podemos definir y hasta establecer un conjunto de normas que establezcan las facultades y obligaciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal, siempre y cuando esta Institución no dependa de algún ente que limite su actuación o la del personal que en ella labora.

Las probabilidades de que esto se diciera a corto plazo son escasas, más bien sería un proyecto a mediano plazo, ya que requiere de un análisis detallado del Director General de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, del Procurador General de la República, del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del Congreso de la Unión y ya realizado el análisis respectivo, establecer el decreto o bien la iniciativa de reformas a todas aquellas legislaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al cometido del presente trabajo.

Así es como a juicio propio, la Oficina Central Nacional con toda la historia y analizando el surgimiento de esta Institución tanto en nuestro país como a nivel internacional, la organización a nivel nacional e internacional de ésta, su funcionamiento, estructura y desarrollo, las formas de administración pública existentes en nuestro país y la estructura con que contaría esta Institución de gran relevancia a nivel internacional, así como la problemática que enfrenta formando parte de la Procuraduría General de la República, se debería desincorporar a la



Oficina Central Nacional INTERPOL-México, como dependencia de la PGR, dándole el carácter de organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestal.

TESIS CON  
FALLA DE FRENTE

**CONCLUSIONES**

TESIS CON  
FALLA DE ORO

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México con toda su historia y analizando el surgimiento de esta Institución tanto en nuestro país como a nivel internacional, la organización a nivel nacional e internacional de ésta, su funcionamiento, estructura y desarrollo, las formas de administración pública existentes en nuestro país y la estructura con que contaría esta Institución de gran relevancia a nivel internacional, así como la problemática que enfrenta formando parte de la Procuraduría General de la República, se debería desincorporar a la Oficina Central Nacional INTERPOL México, como dependencia de la P.G.R., dándole el carácter de organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestal.

Dentro de las diferentes formas de administración pública que existen en nuestro país, lo cual, nos proporciona un amplio panorama acerca de cómo puede estar integrado un sistema de gobierno dentro de una legislación como la nuestra, por lo que a la Oficina Central Nacional la podríamos ubicar dentro de una diversa gama de estructuras a nivel federal.

Analizamos las formas de administración como la desconcentración, la descentralización y la existencia de aquellas empresas paraestatales, tanto a nivel federal, estatal y municipal y la nueva integración de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México dentro de la Administración Pública, lo que otorga las bases con el objeto de dar a usted amable lector, una visión amplia de la estructura administrativa, parte fundamental de la propuesta desarrollada, ya que es la guía para obtener un mejor entendimiento del porqué la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, puede trabajar y subsistir de manera autónoma. La Organización Internacional de Policía Criminal efectúa la lucha contra la delincuencia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

internacional por medio de negociaciones jurídicas internacionales y esto se lleva a efecto con base en acuerdos multilaterales y bilaterales sobre prestación de asistencia jurídica, extradición de delinquentes, reconocimiento del carácter delictivo de determinados actos, y en el marco de las organizaciones internacionales, universales o regionales.

Pudimos establecer como se encuentra conformada la Organización Internacional de Policía Criminal a nivel internacional, ya sea a nivel interno como lo es la Secretaría General, o bien como Oficinas Centrales Nacionales, pero sin inmiscuirnos en las relaciones con los gobiernos de cada país, sino solamente teniendo la visión de INTERPOL como un ente único, sin embargo, a través de lo señalado, se denota la gran infraestructura y organización con la que cuenta INTERPOL, por lo que podemos señalar que es una de las Organizaciones mas importantes a nivel mundial y de las que cuentan con una infraestructura y organización de primera.

También, podemos afirmar que la Cooperación Internacional Policial, hasta apenas el siglo pasado, debido a los problemas de desplazamiento de las personas por el avance y desarrollo tecnológico de los medios de comunicación y de transporte, es cuando comienza a presentarse como un verdadero problema para la aplicación de justicia a nivel mundial, por ello debemos señalar que poco a poco se han ido creando nuevas estructuras, sistemas y soluciones para las trabas que siempre van a seguir existiendo porque el mundo avanza y se desarrolla día con día, es por eso, que a través de esta presentación de lo que ha sido desde el inicio de la cooperación internacional y el organismo encargado de asegurar que la misma se cumpla llamado primeramente Comisión Internacional de Policía Criminal, siendo después Organización por el número de países que lo integran y su alcance en el mundo, ya que de los 197 países que integran el globo terráqueo, 181 países forman parte de este organismo, entre ellos como ya mencionamos, México, el cual a mediados de este

siglo se incorporó y que poco a poco ha ido adquiriendo el respeto e importancia tanto a nivel interno como a nivel mundial.

La sociedad actual exige una mayor seguridad pública y una reducción del peligro que representa la delincuencia organizada que corroe los principios y los cimientos mismos de nuestro mundo. Mediante el intercambio de toda información posible con la sede de INTERPOL, cada país puede contribuir a alcanzar sus propios objetivos en la lucha contra la delincuencia.

Los datos facilitados por cada uno de los países contribuyen a formar una visión de conjunto cuanto más clara y mayores son las posibilidades de que en sus bases de datos figure la información que precisan los servicios encargados de la aplicación de la ley para resolver los casos que los ocupan.

Como anteriormente se mencionó, en 1954 México se adhiere como Estado miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal y en 1955 el Departamento de Investigaciones Especiales del Banco de México es designado oficialmente por el Gobierno Mexicano para establecer la cooperación permanente de México con la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL en lo relativo a la falsificación y circulación de moneda falsa y otros delitos que con el sistema bancario se relacionan, esto con base en el convenio para la represión y falsificación de moneda, suscrito por México en Ginebra, Suiza y es así como nace la figura de INTERPOL en nuestro país.

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México se integra a la Procuraduría General de la República por ser la Institución que en materia policial conoce de asuntos internacionales, lo que en nuestros días parece ser inoperante ya que la misma Procuraduría se encuentra mas interesada por asuntos de índole interno que es lo que mayor repercusión tiene en la sociedad mexicana, que por auxiliar a la

TRIS CON  
FALLA EN ORIGEN



Oficina Central Nacional INTERPOL-México en cuestiones de índole nacional e internacional que cuentan con la misma trascendencia para la sociedad mexicana.

Analizando los motivos citados, podríamos reiterar la hipótesis ya señalada, ya que mientras la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, siga perteneciendo a la Procuraduría General de la República como un organismo dependiente de ésta, no podrá desempeñar las funciones y actividades requeridas a nivel nacional e internacional de forma libre y con el total compromiso para lograr el beneficio de la sociedad, del estado mexicano y de países que requieren de INTERPOL-México y viceversa.

Más aún con la incorporación de INTERPOL-México a la Agencia Federal de Investigación, se coloca otro peñaño por encima de esta Oficina Central Nacional, lo cual solo provoca que lo que antes tenía el nombre de Policía Judicial Federal, cuente con un organismo de inteligencia en sus filas, sin embargo, las relaciones y cooperación entre estas dos Instituciones podría darse de igual o mejor manera sin tener que estar comprendidos uno de otro, estructuralmente, hablando.

La Oficina Central Nacional INTERPOL-México no afecta a la soberanía mexicana, ya que uno de los principios fundamentales de la Organización Internacional de Policía Criminal, es el respeto a la propia legislación nacional en cada país, además de que está delimitada por el principio de territorialidad.

La estructura jurídica de INTERPOL-México se origina en al Convenio Internacional celebrado entre México y la Organización Internacional de Policía Criminal, quedando como responsable de la institución, el Procurador General de la República, sus Subprocuradores, el Director General de la Policía Judicial Federal, lo que ahora conocemos como el Titular de la Agencia Federal de Investigación y por supuesto el Director General de la Oficina Central Nacional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la lucha contra el crimen tanto en el plano nacional como internacional encontramos dos momentos básicos: la represión y la prevención. En materia de represión, el primer problema es saber a quién puede considerarse delincuente internacional. La respuesta se basa más en un criterio práctico que en un concepto jurídico, de considerar como internacional, lo mismo al delincuente que va de un país a otro para evitar la acción de la justicia que el delincuente que sin salir del propio país comete delitos en otros, por lo que puede considerarse al delincuente buscado por policías de diversos países como internacional. La represión se realiza por medio de tres actividades principalmente, el intercambio de información que puede considerarse más bien actividad preventiva, pero que toma caracteres represivos en muchos casos.

El término información debe tomarse en su más amplia acepción ya que consiste en noticias sobre la actividad de familiares, de uno o más individuos, transmisión de fichas sinalégticas, huellas dactilares, fotografías, etc., es decir, toda la información de inteligencia que es recabada y la actividad que sigue puede ser de vigilancia o de arresto.

La identificación que consiste principalmente en establecer la verdadera identificación de un individuo, su estado civil y su filiación ya que el delincuente internacional cambia generalmente de nombre, nacionalidad y se hace pasar por delincuente ocasional. El arresto a una vigilancia, generalmente es el paso final de la actividad represiva ya que tiene las características de una detención formal con fines de extradición y que viene como consecuencia de una petición judicial de la autoridad competente.

La extradición es una institución jurídica que representa hoy día uno de los puntos cardinales de la lucha contra la criminalidad internacional y la cual

INTERPOL ha puesto especial cuidado, pues requiere una serie de requisitos que se han facilitado grandemente gracias a la intervención de la Organización.

Fuera de los tres casos señalados, tratándose de casos particularmente complicados o difíciles, INTERPOL ofrecerá todo el las posibilidades de una colaboración más estrecha entre las policías además de la cooperación técnica que pudiera solicitarse.

Por lo cual, tomando en consideración los antecedentes mencionados, sería viable y de gran beneficio para la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, llegar hacer la iniciativa al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Congreso de la Unión para hacer valer y que se analice a fondo la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como su Reglamento Interior, para efecto de que pueda emitirse el Decreto que otorgue personalidad jurídica y patrimonio propios a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, a través de la figura de la descentralización por colaboración y así otorgarle las plenamente las facultades necesarias a través de una reglamentación interna que respete la soberanía del estado mexicano, así como las garantías individuales de sus gobernados, aunque claro manteniendo siempre esa colaboración con los cuerpos operativos de nuestro país, entíendase la Agencia Federal de Investigación, así como las relaciones en el intercambio de información con organismos nacionales como el Instituto Nacional de Migración, la misma Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia Locales y a nivel internacional, manteniendo el contacto permanente con las 181 Oficinas Centrales Nacionales, Embajadas, Consulados y Agregadurías.

A través del análisis de los documentos legales como son las legislaciones que enmarcan esta problemática, la opinión de funcionarios pertenecientes a la Oficina Central Nacional en México, así como de la Organización Internacional de Policía

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Criminal y la aplicación de comparaciones con otras Oficinas Centrales Nacionales, se da uno cuenta que si bien aún con la actual estructura la Oficina Central Nacional INTERPOL-México ha rendido frutos en la esfera de la Administración Pública, lo cual ha sido reconocido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Procurador General de la República y el Titular de la Agencia Federal de Investigación, sería casi un hecho el alcance de mayores resultados en la cooperación nacional e internacional siendo un organismo con patrimonio y personalidad jurídica propios, meta fundamental en dicha Organización, la cual se conseguirá, combinando los enfoques regionales y mundiales, intercambiando información actual, precisa, pertinente y completa, facilitando dicha cooperación internacional, coordinando las actividades operativas conjuntas entre los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal, así como proporcionando técnicas, conocimientos, modelos de un adecuado funcionamiento.

Por último, cabe recordar que la Organización Internacional de Policía Criminal no tiene poderes o competencia supranacionales, pues no existe una Ley Penal internacional, ni los organismos propios para una actividad policial internacional, ni emitir mandatos de arresto internacionales, ya que éstas solo pueden realizarlas los Estados miembros.

**BIBLIOGRAFÍA**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114ª ed, México, Porrúa, 2002, 126 pp.

Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, 230 pp.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3ª ed, México, Ediciones Fiscales ISEF, 15 pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3ª ed, México, Ediciones Fiscales ISEF, 46 pp.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Procuraduría General de la República, 6ª ed, México, 48 pp.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6ª ed, México, 25 pp.

### Libros Teóricos

CÓRDOVA GARCÍA, Arnoldo, Ponencia sobre Crimen Organizado. Aspectos, efectos y proyecciones, 52 pp. (Publicación Interna de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL).

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto, Elementos de Derecho Administrativo, 2ª ed. México, Porrúa, 152 pp.

FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, 2ª ed, México, Porrúa, 223 pp.

GARCÍA BARROSO, Casimiro, el procedimiento de extradición, 3ª ed, Madrid, Editoriales de Derecho, 1 pp.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, N to de vista mexicano, 2ª ed. México, Porrúa, 271 pp.

GARRIDO FALLA, Fernando, I o Administrativo, México, 3ª ed, México, Porrúa 185 pp.

TESIS CON  
FALLA DE ORLEN

GRISES MENDOZA, Andrés, Tratado de la Administración. Publicación de la Universidad Católica, Chile, 164 pp.

HERRERA ORTIZ, Margarita, Manual de Derechos Humanos. 4ª ed, México, Porrúa, 214 pp.

Informe sobre el 21o. periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. 5 a 21 de diciembre de 1966, Suplemento número 2 de la Organización de las Naciones Unidas.

Revista Internacional de Policía Criminal. Publicación Oficial de la INTERPOL, nº 467, 224 pp.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Ignacio, Ciclo de Formación de Personal de Oficinas Centrales Nacionales. Ciudad de México, 13 al 17 de octubre de 2001.

SANTAMARÍA DE PAREDES, Vicente, Curso de Derecho Administrativo. 2ª ed, México, Porrúa, 150 pp.

Séptimo Congreso de Naciones Unidas. Prevención del Delito. Milán, 26 de agosto a 06 de septiembre de 1985.

WOODROW Wilson, Estudio de la Administración. Publicación de la Universidad Complutense, Madrid, 215 pp.

#### **Documentos de consulta**

Acuervo A/009/02. Procurador General de la República, Publicación Interna de la Procuraduría General de la República, México, 2 pp.

Acuerdos de la 4ª Conferencia Anual de la Comisión Internacional de Policía Criminal. Publicación de la Organización Internacional de Policía Criminal, Lyon, 45 pp.

Acuerdos de la 71ª Reunión de la Asamblea General, celebrada del 21 al 24 de octubre de 2002 en Yaundé, Camerún. Publicación de la Organización Internacional de Policía Criminal, 141 pp.

Acuerdos de la Asamblea General de INTERPOL celebrada en Araba. Publicación de la Organización Internacional de Policía Criminal, 1993, 183 pp.  
BASSIOUNI y MULLER, Rappard, Cooperación Interestatal Europea en Asuntos Criminales. 189 pp. (Publicación Interna de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL).

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN